

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA | 5 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS | 6 |
| 4. NIVEL DE SEGURIDAD | 6 |
| 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES | 6 |
| 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 9 |
| 8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS) | 15 |
| 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 16 |
| 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 16 |
| 11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 78 |
| 12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 78 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Misión

Ser una Municipalidad que planifica y construye acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del liderazgo, gestión participativa, honesta y transparente, con servicios públicos eficientes a través de más atención personalizada.

Visión

Somos una entidad autónoma en busca del bien común, proporcionando los servicios básicos que requieren los habitantes, logrando la confianza hacia sus autoridades, para alcanzar un municipio próspero, competitivo, cultural y con responsabilidad ambiental.

Información Financiera

La información financiera a examinar de acuerdo a la materia controlada, es la siguiente:

Balance General

| Cuenta Contable | Descripción | Saldos al 31 de diciembre de 2022 en (Q) | % Que respecta en relación al total |
|-----------------|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| | Activo | | |
| 1112 | Bancos | 708,404.79 | 11.17% |
| 1133 | Anticipos | 700,033.41 | 8.10% |
| 1231 | Propiedad y Planta en Operación | 42,558,711.90 | 14.17% |
| 1232 | Maquinaria y Equipo | 1,770,035.91 | 2.29% |
| 1233 | Tierras y Terrenos | 10,789,111.98 | 0.78% |
| 1234 | Construcciones en Proceso | 11,930,811.38 | 23.78% |
| 1237 | Otros Activos Fijos | 217,985.68 | 2.20% |
| 1238 | Bienes de Uso Común | 39,421,589.53 | 14.02% |
| 1241 | Activo Intangible Bruto | 19,167,506.09 | 23.49% |
| | Total de Activo | 127,264,190.67 | 100.00% |



| | Pasivo | | |
|------|--|-----------------------|----------------|
| 2113 | Gastos del Personal a Pagar | 42,318.30 | 27.50% |
| 2232 | Prestamos Internos de Largo Plazo | 187,810.76 | 24.33% |
| | Patrimonio | | |
| 3112 | Resultados del Ejercicio | -9,122,411.58 | 11.80% |
| 3112 | Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | -144,469,872.90 | 17.87% |
| 3111 | Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas | 280,626,346.09 | 18.50% |
| | Total Patrimonio | 127,034,061.51 | 100.00% |
| | Total Pasivo + Patrimonio | 127,264,190.67 | |

Fuente: Balance General

Del Balance General, de acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2232 Prestamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio Municipal, 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Estado de Resultados

| Cuenta Contable | Descripción | Saldos al 31 de diciembre de 2022 en (Q) | % Que respecta en relación al total |
|------------------------|--|---|--|
| 5111 | Impuestos Directos | 41,988.35 | 7.50% |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 5,163,178.00 | 4.87% |
| 5122 | Tasas | 717,320.02 | 3.17% |
| 5124 | Arrendamientos de Edificios, Equipos e Instalaciones | 155,215.50 | 27.77% |
| 5126 | Multas | 21,366.00 | 0.14% |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 363,411.75 | 7.18% |
| 5141 | Venta de Bienes | 11,055.00 | 5.37% |
| 5142 | Venta de Servicios | 985,139.50 | 3.17% |
| 5161 | Intereses | 44,110.93 | 3.14% |
| | | | |



| | | | |
|------|--|----------------------|----------------|
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Público | 3,179,717.89 | 32.00% |
| | Total de Ingresos | 10,682,502.94 | 100.00% |
| | Gastos | | |
| 6111 | Remuneraciones | 4,027,568.65 | 57.64% |
| 6112 | Bienes y Servicios | 1,574,282.73 | 14.17% |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 14,112,405.90 | 3.09% |
| 6121 | Intereses y Comisiones | 34,657.24 | 5.77% |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 56,000.00 | 19.33% |
| | Total de Gastos | 19,804,914.52 | 100.00% |
| | Resultado del ejercicio | -9,122,411.58 | |

Fuente: Estado de Resultados

Del Estado de Resultados de acuerdo al análisis de la evaluación de riesgos, las cuentas contables más representativas son las siguientes: Ingresos: 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Información Presupuestaria

La información presupuestaria a examinar de acuerdo a la materia controlada, es la siguiente:

Estado de Liquidación Presupuestaria

Para el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2021, según Acta No. 98-2021.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q29,146,715.00, el cual tuvo una ampliación de Q7,459,778.00, para un presupuesto vigente de Q36,606,493.00 percibiéndose la cantidad de Q31,193,082.42 (85.21% en relación al presupuesto vigente).



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de Q29,146,715.00, el cual tuvo una ampliación de Q7,459,778.00, para un presupuesto vigente de Q36,606,493.00, ejecutándose la cantidad de Q31,600,803.89 (86.33% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, fue aprobada mediante Acuerdo Municipal, según Acta No. 01-2023, de fecha 03 de enero de 2023.

Modificaciones Presupuestarias

Evaluación de las modificaciones presupuestarias del período auditado de la Municipalidad integradas por ampliaciones (y/o) disminuciones, por valor de Q7,459,778.00 y transferencias por valor de Q6,504,032.66; considerando su autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal y registro adecuado, en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0324-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022 y No. DAS-08-0014-2023, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través de él dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría deben de observar en el desarrollo de la auditoría, como mínimo las siguientes normas:

| No. ISSAI GT | Descripción |
|---------------|---|
| ISSAI.GT 1300 | Planificación de una auditoría de estados financieros |
| ISSAI.GT 1315 | Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno. |
| ISSAI.GT 1320 | La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría |
| ISSAI.GT 1500 | Evidencia de auditoría |
| ISSAI.GT 1505 | Confirmaciones externas |
| ISSAI.GT 1520 | Procedimientos analíticos |
| ISSAI.GT 1530 | Muestreo de auditoría |
| ISSAI.GT 1620 | Utilización del trabajo de un experto |
| ISSAI.GT 1700 | Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros |
| ISSAI.GT 4000 | Normas para las auditorías de cumplimiento |

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo este adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la Entidad están exentos de incorrecciones materiales.



La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, tendremos en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informará o comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y hayamos podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que podrán realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finalice el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indicará hora, lugar y fecha de la reunión y brindará un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: a) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. b) Cualquier otra



información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. d) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realiza basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional PEI, al Plan Operativo Anual -POA-, y Plan Operativo Multianual -POM- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.



- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprende la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio Municipal, 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.



Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y verificación del Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Verificación del control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Verificar si el Plan Operativo Anual fue elaborado adecuadamente, actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y si cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Verificar si el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y si fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Verificar si el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.

Convenios

Evaluación de los convenios vigentes, seleccionando una muestra siendo la siguiente:

| No. Convenio | Fecha | Entidad | Finalidad | Valor en Q. |
|--------------|-----------|---------|--------------------------|-------------|
| 18-2022 | 2/03/2022 | Consejo | Mejoramiento Calle Rural | 650,000.00 |



| | | | | |
|---------|-----------|---|--|---------------------|
| | | Departamental de Desarrollo de Sololá | Cantón Chuacanac, Aldea Panyebar, San Juan La Laguna, Sololá | |
| 20-2022 | 2/03/2022 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá | Mejoramiento Calle Rural Sector Chofierro, Aldea Pasajquim, San Juan La Laguna, Sololá | 785,100.00 |
| 19-2022 | 2/03/2022 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá | Mejoramiento Calle Rural Sector Zabala, Aldea Pasajquim, San Juan La Laguna, Sololá | 340,000.00 |
| 22-2022 | 2/03/2022 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá | Mejoramiento Camino Rural, Aldea Panyebar, San Juan La Laguna, Sololá | 381,094.00 |
| 21-2022 | 2/03/2022 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá | Mejoramiento Calle Rural Sector Campo, Aldea Palestina, San Juan La Laguna, Sololá | 366,000.00 |
| 17-2022 | 2/03/2022 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá | Mejoramiento Escuela Primaria Rural Mixta, Aldea Palestina, San Juan La Laguna, Sololá | 1,764,344.00 |
| 51-2022 | 8/04/2022 | Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá | Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, San Juan La Laguna, Sololá | 2,220,371.00 |
| | | | TOTAL | 6,506,909.00 |

Donaciones

Se verifican las donaciones recibidas por la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal 2022, estén adecuadamente registradas.

Préstamos

Evaluación de los préstamos recibidos por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2022.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades



u organismos, por valor de Q56,000.00, efectuadas durante el período 2022, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

| Entidad | Valor en (Q) |
|---|------------------|
| Cuota Ordinaria Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- | 36,000.00 |
| Aporte municipal correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2022 | 10,000.00 |
| Valor subsidio municipal correspondiente a los meses de enero a mayo de 2022 al instituto básica por cooperativa de la aldea palestina San Juan La Laguna, Sololá dicho subsidio es para cubrir gastos de funcionamiento de dicho centro educativo. | 10,000.00 |
| total | 56,000.00 |

Sistemas de Información

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuentas derivado de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 26 concursos, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 0 y se publicaron 1119 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2022.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | NOG | DESCRIPCIÓN | VALOR | MODALIDAD | ESTATUS |
|-----|----------|-------------------------------|---------------|--------------------------|----------------------|
| 1 | 16691318 | Mejoramiento escuela primaria | Q1,764,344.00 | Licitación Pública (Art. | Terminado Adjudicado |



| | | | | | |
|---|----------|--|---------------|----------------------------------|----------------------|
| | | rural mixta aldea palestina, San Juan La Laguna, Sololá | | 17 LCE) | |
| 2 | 16873483 | Mejoramiento sistema de agua potable cabecera municipal, San Juan La Laguna, Sololá | Q2,220,371.00 | Licitación Pública (Art. 17 LCE) | Terminado Adjudicado |
| 3 | 16677668 | Mejoramiento calle rural sector Chofierro, aldea Pasajquim, San Juan La Laguna, Sololá | Q785,099.95 | Cotización (Art. 38 LCE) | Terminado Adjudicado |
| 4 | 16679970 | Mejoramiento calle rural canton Chuacanac, aldea Panyebar, San Juan La Laguna, Sololá | Q650,000.00 | Cotización (Art. 38 LCE) | Terminado Adjudicado |
| 5 | 16670442 | Mejoramiento calle rural sector Zabala, aldea Pasajquim, San Juan La Laguna, Sololá | Q339,999.96 | Cotización (Art. 38 LCE) | Terminado Adjudicado |

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

| No. | NPG | DESCRIPCIÓN | VALOR | MODALIDAD | ESTATUS |
|-----|------------|---|------------|---|----------------------|
| 1 | E503801186 | Por los trabajos de soldaduras y restauración de juegos mecánicos del parque recreativo XECAQASIIWAAN | Q24,800.00 | Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a) | Terminado Adjudicado |
| 2 | E507390253 | Por la compra de 300 sillas neo de plástico y 10 mesas de platico. | Q20,900.00 | Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a) | Terminado Adjudicado |
| 3 | E503119768 | Por servicio de limpieza de fosa | Q22,800.00 | Compra de Baja Cuantía | Terminado Adjudicado |



| | | | | | |
|---|------------|--|------------|---|----------------------|
| | | séptica de garita y fosa séptica baños del mirador, proyecto restauración centro turístico el mirador (servicios) San Juan La Laguna, Sololá | | (Art. 43 inciso a) | |
| 4 | E509468950 | Por fletes con camión de volteo, acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario, saneamiento a la salud a través de la conservación y manejo de desechos sólidos en las plantas de tratamiento, San Juan La Laguna, Sololá | Q75,000.00 | Procedimientos regulados por el artículo 44 LCE (Casos de excepción) Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g) | Terminado Adjudicado |
| 5 | E512149801 | 418 desayunos servidos, 550 almuerzos servidos, 500 cenas servidas | Q24,770.00 | Compra de Baja Cuantía (Art. 43 inciso a) | Terminado Adjudicado |

Sistema Nacional de Inversión Pública

Verificar si la Municipalidad cumplió con ingresar mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos que evalúa como parte de la muestra.

Limitaciones al alcance

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta 6113.06 - Gastos de inversión social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores; asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto



de auditoría en un ejercicio anterior, en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 -Proyectos de Inversión Social.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición.



-
- El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Municipal.
 - Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
 - Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Acuerdo de Alcaldía Municipal, Acta Número 89-2022, punto cuarto.
 - Manual de Funciones 2022 Municipalidad de San Juan La Laguna.
 - Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal Número G7-3579-2020, Acta Número 10-22, punto quinto.
 - Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal Número G7-3579-2020, Acta Número 59-22, punto cuarto.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Flavio Jose Yojcom Garcia
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Limitaciones

El equipo de auditoría al amparo de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT, tiene limitación en su alcance, toda vez que, el saldo regularizado en la cuenta 6113.06 - Gastos de inversión social, corresponde a valores ejecutados en ejercicios anteriores; asimismo, en dichos valores existen expedientes que por medio del proceso de muestreo fueron objeto de auditoría en un ejercicio anterior, en el que efectivamente se ejecutó y afectó la cuenta contable 1241.01 -Proyectos de Inversión Social.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. MARLEN BEATRIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ DE ESCOBAR
Auditor Gubernamental



Lic. EBER NEHEMIAS FUENTES FUENTES
Coordinador Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA


Lic. JORGE MARIO ICÁZ RAX
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700, | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión.



Estados financieros

Página: 1 de 1
 Fecha: 10/01/2023
 Hora: 14:39:23
 R00N15398.rpt
 Usuario: FRANCISCACHOL

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2022

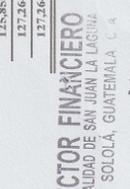
SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
 DEPARTAMENTO DE: SOLOLA
 Clasificación Institucional: 121000717



| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|----------------|---|------------------|
| 1000 ACTIVO | | 2000 PASIVO | |
| 1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | | 2100 PASIVO CORRIENTE | |
| 1110 ACTIVO DISPONIBLE | 708,404.79 | 2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 42,318.30 |
| 1112 Bancos | | 2113 Gastos del Personal a Pagar | |
| Total de ACTIVO DISPONIBLE | 708,404.79 | CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO | 42,318.30 |
| 1130 ACTIVO EXIGIBLE | 700,033.41 | PASIVO CORRIENTE | 42,318.30 |
| 1133 Anticipos | | Total de PASIVO CORRIENTE | 42,318.30 |
| Total de ACTIVO EXIGIBLE | 700,033.41 | 2200 PASIVO NO CORRIENTE | |
| Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) | 1,408,438.20 | 2230 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | 187,810.76 |
| 1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | | 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo | |
| 1231 Propiedad y Planta en Operación | 42,558.711.90 | Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO | 187,810.76 |
| 1232 Maquinaria y Equipo | 1,770,035.91 | Total de PASIVO NO CORRIENTE | 187,810.76 |
| 1233 Tierras y Terrenos | 10,789,111.98 | Total de PASIVO | 230,129.06 |
| 1234 Construcciones en Proceso | 11,930,811.38 | 3000 PATRIMONIO MUNICIPAL | |
| 1237 Otros Activos Fijos | 217,985.68 | 3100 PATRIMONIO NETO | |
| 1238 Bienes de Uso Común | 39,421,589.53 | 3110 Patrimonio Municipal | |
| Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) | 106,698,246.38 | 3112 Resultado del Ejercicio | -9,122,411.58 |
| 1240 ACTIVO INTANGIBLE | | 3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores | -1,44,469,872.90 |
| 1241 Activo Intangible Bruto | 19,167,506.09 | 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas | 280,626,346.09 |
| Total de ACTIVO INTANGIBLE | 19,167,506.09 | Total de Patrimonio Municipal | 127,034,061.61 |
| Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) | 125,865,752.47 | Total de PATRIMONIO MUNICIPAL | 127,034,061.61 |
| Total de ACTIVO | 127,264,190.67 | Total Pasivo + Patrimonio | 127,264,190.67 |



SOMIA FRANCISCA CHOLÓTIO MENDOZA
 ENCARGADA DE CONTABILIDAD



MARCOS ELIAS PASQUEZ PEREZ-PTO. SOLOLA, GUATEMALA, C. A.
 DIRECTOR FINANCIERO

JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
 AUDITOR INTERNO
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 Colegiado Activo No. 175

FLAVIO JOSE YOCOM GARCIA
 ALCALDE MUNICIPAL





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
 DEPARTAMENTO DE: SOLOLA
 Clasificación Institucional: 12100717

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 10/01/2023
 Hora: 14:37:13
 R00815271.rpt

Usuario: FRANCISCACH

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2022 al 31/12/2022

| CUENTA | DESCRIPCION CUENTA | MONTO (Q.) |
|--------|---|----------------------|
| 5000 | INGRESOS | 10,682,502.94 |
| 5100 | INGRESOS CORRIENTES | 10,682,502.94 |
| 5110 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 5,205,166.35 |
| 5111 | Impuestos Directos | 41,988.35 |
| 5112 | Impuestos Indirectos | 5,163,178.00 |
| 5120 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,257,313.27 |
| 5122 | Tasas | 717,320.02 |
| 5124 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | 155,215.50 |
| 5126 | Multas | 21,366.00 |
| 5129 | Otros Ingresos no Tributarios | 363,411.75 |
| 5140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 996,194.50 |
| 5141 | Venta de Bienes | 11,055.00 |
| 5142 | Venta de Servicios | 985,139.50 |
| 5160 | INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 44,110.93 |
| 5161 | Intereses | 44,110.93 |
| 5170 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS | 3,179,717.89 |
| 5172 | Transferencias Corrientes del Sector Publico | 3,179,717.89 |
| 6000 | GASTOS | 19,804,914.52 |
| 6100 | GASTOS CORRIENTES | 19,804,914.52 |
| 6110 | GASTOS DE CONSUMO | 19,714,257.28 |
| 6111 | Remuneraciones | 4,027,568.65 |
| 6112 | Bienes y Servicios | 1,574,282.73 |
| 6113 | Depreciación y Amortización | 14,112,405.90 |
| 6120 | INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD | 34,657.24 |
| 6121 | Intereses y Comisiones | 34,657.24 |
| 6150 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS | 56,000.00 |
| 6151 | Transferencias Otorgadas al Sector Privado | 56,000.00 |
| | RESULTADO DEL EJERCICIO | -9,122,411.58 |

DIRECTOR FINANCIERO
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
 DEPARTAMENTO DE SOLOLA, GUATEMALA, C.A.
 MARCOS ELIAS VAQUERO PEREZ
 DIRECTOR FINANCIERO

FLAVIO JOSE TOJCOM GARCIA
 ALCALDE MUNICIPAL



ENCARGADO DE CONTABILIDAD
 MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA
 DEPARTAMENTO DE SOLOLA
 SONIA FRANCISCA CHOLOTIO MENDOZA
 ENCARGADA DE CONTABILIDAD

JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
 AUDITOR INTERNO
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
 Colegiado Activo No. 1,751



ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

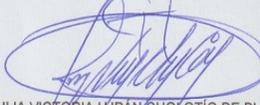
(cifras expresadas en quetzales)

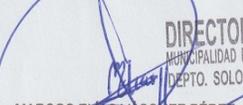
| CLASE | DESCRIPCION | APROBADO | MODIFICADO | VIGENTE | EJECUTADO |
|---|---|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| INGRESOS | | | | | |
| 10 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 1,700,000.00 | 3,682,749.09 | 5,382,749.09 | 5,205,166.35 |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 827,800.00 | 434,433.08 | 1,262,233.08 | 1,257,313.27 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 305,100.00 | 387,895.00 | 692,995.00 | 609,531.00 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 342,100.00 | 229,735.00 | 571,835.00 | 386,663.50 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 40,000.00 | 4,110.93 | 44,110.93 | 44,110.93 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3,463,500.00 | 0.00 | 3,463,500.00 | 3,179,717.89 |
| 17 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 22,468,215.00 | 950,852.88 | 23,419,067.88 | 20,510,579.48 |
| 23 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 | 1,770,002.02 | 1,770,002.02 | 0.00 |
| SUB-TOTAL | | 29,146,715.00 | 7,459,778.00 | 36,606,493.00 | 31,193,082.42 |
| EGRESOS | | | | | |
| 01 | ACTIVIDADES CENTRALES | 5,557,912.60 | 347,947.97 | 5,905,860.57 | 5,601,851.38 |
| 11 | PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA | 1,752,800.00 | 1,384,545.05 | 3,137,345.05 | 2,938,813.29 |
| 12 | ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 4,859,662.00 | 1,015,027.38 | 5,874,689.38 | 4,083,852.39 |
| 14 | GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD | 2,138,859.00 | 740,245.00 | 2,879,104.00 | 1,998,319.52 |
| 17 | SEGURIDAD INTEGRAL | 1,573,932.67 | -1,047,825.60 | 526,107.07 | 370,825.64 |
| 18 | AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 854,248.00 | 441,550.67 | 1,295,798.67 | 1,203,170.33 |
| 19 | MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS | 3,430,078.83 | 1,454,633.70 | 4,884,712.53 | 4,486,788.50 |
| 20 | PROTECCIÓN SOCIAL | 503,813.00 | -83,736.58 | 420,076.42 | 342,591.68 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA | 1,976,505.00 | 1,807,747.04 | 3,784,252.04 | 3,284,101.34 |
| 24 | REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES | 167,500.00 | 19,048.00 | 186,548.00 | 170,661.00 |
| 26 | PARTICIPACIÓN EN DISCIPLINAS DE ARTE | 502,850.00 | 172,158.06 | 675,008.06 | 624,278.27 |
| 30 | RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | 1,675,364.00 | 919,934.81 | 2,595,298.81 | 2,410,579.20 |
| 31 | FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN | 3,543,102.50 | 286,467.46 | 3,829,569.96 | 3,530,103.41 |
| 99 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS | 610,087.40 | 2,035.04 | 612,122.44 | 554,867.94 |
| SUB-TOTAL | | 29,146,715.00 | 7,459,778.00 | 36,606,493.00 | 31,600,803.89 |
| SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO | | | | | -407,721.47 |

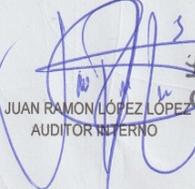
RESUMEN

| | |
|------------------------------------|---------------|
| INGRESOS PERCIBIDOS | 31,193,082.42 |
| EGRESOS EJECUTADOS | 31,600,803.89 |
| superávit / déficit presupuestario | -407,721.47 |

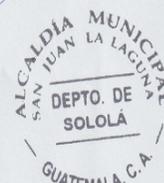
NOTA: El infrascripto Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 un Déficit Presupuestario de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON 47/100.


 ENCARGADA DE PRESUPUESTO
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
 DEPTO. SOLOLA, GUATEMALA, C. A.
 JULIA VICTORIA UJPAN CHOLUTOT DE BLANCO
 ENCARGADA DE PRESUPUESTO

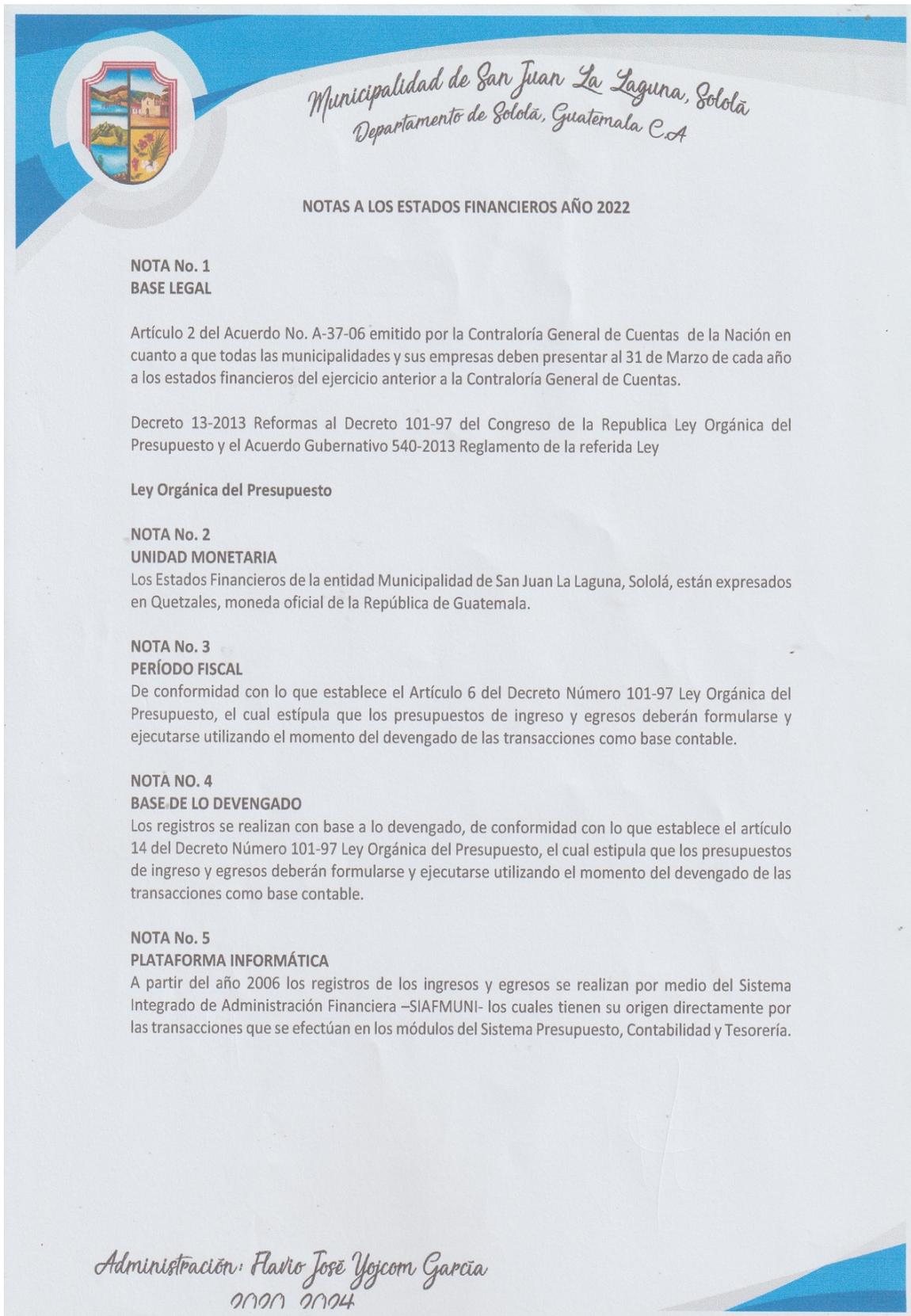

 DIRECTOR FINANCIERO
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
 DEPTO. SOLOLA, GUATEMALA, C. A.
 MARCOS ELIAS VASQUEZ PÉREZ
 DIRECTOR FINANCIERO


 Lic. Juan Ramon Lopez L.
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
 Colegiado Activo No. 1,751
 JUAN RAMON LOPEZ LOPEZ
 AUDITOR INTERNO


 FLAVIO JOSE UJCOM GARCIA
 ALCALDE MUNICIPAL



Notas a los estados financieros





*Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá
Departamento de Sololá, Guatemala C.A*

NOTA No. 6
BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco de Desarrollo Rural BANRURAL S. A.

Al 31 de Diciembre 2022 el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q.708,404.79 ; dentro del cual Q. 708,404.79, corresponden a la Cuenta Única del Tesoro. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de Diciembre del año 2022.

| BANCO | CUENTA MONETARIA | NOMBRE | SALDO AL 31/08/2022 |
|---------------------------|------------------|---|---------------------|
| Banco de Desarrollo Rural | 3077012513 | CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL DE SAN JUAN LA LAGUNA | Q.708,404.79 |
| TOTAL | | | Q.708,404.79 |

NOTA No. 7
ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Esta cuenta está integrada por los saldos de anticipos de varios proyectos que fueron otorgados a diferentes proveedores a través de contratos y que se encuentran pendientes de liquidar, cuyo saldo neto es de Q. 700,033.41 Dicho monto que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| NIT | NOMBRE DEL PROVEEDOR | NOMBRE DEL PROYECTO | NUMERO DE EXPEDIENTE | SALDO AL 31/12/2022 |
|----------|---|---|----------------------|---------------------|
| 24939447 | Magnolia Nohemí López Castillo de Miranda | CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 15 | Q.90,710.00 |
| 28107071 | Inversiones Logísticas Para Agua | MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL SECTOR CENTRO, ALDEA PASAJQUIM, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | 46 | Q.10,668.32 |
| 41749774 | Julián Lizardo Rodas Argueta | MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO, ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 47 | Q.75,460.00 |
| 854306 | Patricio Estanislao Ralón Ordoñez | CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA | 48 | Q.137,573.10 |

Administración: Flavio José Yojcom García
2022 2024





Municipalidad de San Juan La Laguna, Soledad
Departamento de Soledad, Guatemala C.A

| | | | | |
|--------------|--|---|----|---------------|
| | | MUNICIPAL, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | | |
| 5172624 | Marino Estanislao Miranda Aguilar | MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABERA MUNICIPAL, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 65 | Q.142,103.75 |
| 24939447 | Magnolia Nohemí López Castillo de Miranda | MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA ALDEA PALESTINA, SAN JUAN LA LAGUNA | 66 | Q.148,204.89 |
| 5172624 | Marino Estanislao Miranda Aguilar | MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR CHOFIERRO, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 63 | Q.31,403.99 |
| 5172624 | Marino Estanislao Miranda Aguilar | MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR ZABALA, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 67 | Q.12,919.99 |
| 70170371 | Construcción, Diseño y Maquinaria Sociedad Anónima | MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 61 | Q.13,869.99 |
| 24939447 | Magnolia Nohemí López Castillo de Miranda | MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON CHUACANAC, ALDEA PANYEBAR SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | 64 | Q.23,400.00 |
| 70170371 | Construcción, Diseño y Maquinaria Sociedad Anónima | MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 60 | Q.13,719.38 |
| TOTAL | | | | Q. 700,033.41 |

Administración: Flavio José Yojcom García
2022 2024





*Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá
Departamento de Sololá, Guatemala C.A*

**NOTA No. 8
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q. 106,688,246.38 registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--|---|--------------------------|
| | Edificios e Instalaciones | Q. 42,558,711.90 |
| | De Oficina y muebles | Q. 1,217,800.19 |
| | Educacional, Cultural y Recreativo | Q. 112,618.00 |
| | De Transporte | Q. 399,576.72 |
| | De Comunicaciones | Q. 40,041.00 |
| | Tierras y Terrenos | Q. 10,789,111.98 |
| | Construcciones en Proceso de Bienes de Uso no Común | Q. 11,930,811.38 |
| | Otros Activos Fijos | Q. 217,985.68 |
| | Bienes de Uso Común | Q. 39,421,589.53 |
| TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | | Q. 106,688,246.38 |

**Nota No. 9
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Cuenta Contable 1234)**

Está integrada por todos los proyectos que se encuentran en proceso cuyo total es de Q. 11,930,811.38 dicho monto queda distribuido de la manera siguiente:

| SMIP | EXPEDIENTE | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO |
|------|------------|--|-----------------|
| 693 | 46 | MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL SECTOR CENTRO, ALDEA PASAJQUIM, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | Q. 613,428.40 |
| 637 | 48 | CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | Q. 3,398,984.50 |

Administración: Flavio José Yojcom García
0707 0704





Municipalidad de San Juan La Laguna, Soledá
Departamento de Soledá, Guatemala C.A

| | | | |
|--------------|----|--|------------------|
| 683 | 47 | MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO, ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | Q. 2,317,700.00 |
| 437 | 15 | CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | Q. 1,022,900.00 |
| 880 | 64 | MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON CHUACANAC, ALDEA PANYEBAR SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | Q. 533,000.00 |
| 881 | 67 | MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR ZABALA, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | Q. 275,399.97 |
| 882 | 63 | MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR CHOFIERRO, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | Q. 628,079.96 |
| 945 | 61 | MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | Q. 295,649.67 |
| 947 | 60 | MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | Q. 312,497.08 |
| 896 | 65 | MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ | Q. 1,023,319.52 |
| 883 | 66 | MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ | Q. 1,509,852.28 |
| TOTAL | | | Q. 11,930,811.38 |

Administración: Flavio José Yojcom García
2022 2024





*Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá
Departamento de Sololá, Guatemala C.A*

**Cuadro Comparativo
Propiedad, Planta y Equipo – Balance General-
Libros de Inventario Físico**

| | | |
|---|-------------------------|--|
| TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2022 | | |
| TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/07/2021 | Q.106,688,246.38 | |
| (-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO | Q.11,930,811.38 | |
| DIFERENCIA * | Q.94,757,435.00 | |

NOTA No. 10

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2113)

Está cuenta integrada por los saldos a pagar a corto plazo cuyo saldo neto es de Q. 42,318.30

Dicho monto que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CUENTA No. | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------------------|---|--------------------|
| 118 | PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL | Q. 15,509.48 |
| 122 | TIMBRE Y PAPEL SELLADO | Q.2,934.90 |
| 125 | AMORTIZACION PRESTAMO CHN | Q.0.00 |
| 201 | COUTA I.G.S.S. | Q.10,701.61 |
| 202 | PRIMA DE FIANZA | Q.00.0 |
| 203 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | Q.3,024.55 |
| 205 | ISR SOBRE DIETAS | Q.4,891.50 |
| 206 | ISR SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIAS | Q.5,256.26 |
| | TOTAL | Q.42,318.30 |

*Administración: Flavio José Yojcom García
0777 0774*





*Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá
Departamento de Sololá, Guatemala C.A*

NOTA No. 11

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2232)

Está cuenta es integrado por los saldos a pagar a largo plazo cuyo saldo neto es de Q.187,810.76

Dicho monto se encuentra integrado de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|----------------|--------------|
| TOTAL DE DEUDA | Q.569,537.20 |
| SALDO PAGADO | Q.381,726.44 |
| SALDO A PAGAR | Q.187,810.76 |

NOTA No. 12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre de 2022, asciende a la cantidad de Q. 280,626,346.09

NOTA No. 13

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante en el año 2022; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión municipal.

| DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA | VALOR |
|------------------------------|-------------------|
| Resultados del Ejercicio | -Q.144,469,872.90 |
| Resultado del Ejercicio | |
| Resultados Acumulados | |

Administración: Flavio José Yojcom García
0707 0704







INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Flavio Jose Yojcom Garcia
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





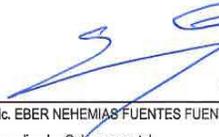
INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. MARLENI BEATRIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ DE ESCOBAR
Auditor Gubernamental




Lic. EBER NEHEMIAS FUENTES FUENTES
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARIO CAL RAX
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Flavio Jose Yojcom Garcia
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Ingresos no registrados en forma oportuna
2. Falta de sistema de evaluación de desempeño
3. Préstamos entre cuentas escriturales no autorizadas
4. Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

inversión
5. Pagos improcedentes

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

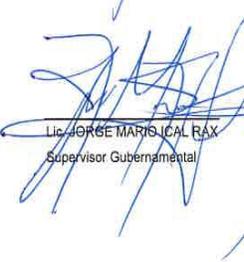
Área financiera y cumplimiento


Licda. MARZEN BEATRIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ DE ESCOBAR
Auditor Gubernamental




Lic. EBER NEHEMIAS FUENTES FUENTES
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARIS CAL RAX
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Ingresos no registrados en forma oportuna

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, según muestra seleccionada, se estableció que durante el período fiscal 2022, percibieron ingresos por Q5,163,178.00, sin embargo, en la clase 10 Ingresos Tributarios, rubro 10.02.84.99.00 Otras Diversiones y Espectáculos, provenientes de los cobros realizados en el ingreso al mirador “Kaqaasiwar”, se estableció que los ingresos recaudados por un valor de Q71,480.00, no fueron registrados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, como se detalla a continuación:

| Fecha | Expediente | Fecha de depósito | Número de boleta de depósito | Valor de depósito en Q. |
|--------------|------------|-------------------|------------------------------|-------------------------|
| 27/09/2022 | 2789 | 29/09/2022 | 3477840 | 1,400.00 |
| 14/10/2022 | 2802 | 17/10/2022 | 3477856 | 1,000.00 |
| 19/10/2022 | 2805 | 24/10/2022 | 3477860 | 100.00 |
| 22/11/2022 | 6096 | 24/11/2022 | 3480354 | 19,000.00 |
| 25/11/2022 | 6101 | 28/11/2022 | 3480365 | 9,000.00 |
| 25/11/2022 | 6102 | 28/11/2022 | 3480364 | 9,980.00 |
| 01/12/2022 | 6107 | 07/12/2022 | 3480381 | 12,000.00 |
| 01/12/2022 | 6108 | 07/12/2022 | 3480382 | 19,000.00 |
| Total | | | | 71,480.00 |

Asimismo, en la verificación de campo se constató que, efectúan cobros con recibos no autorizados por la Municipalidad, por lo cual se tuvo a la vista un recibo identificado con el número 005655 por un valor de Q20.00, por ingreso al mirador “Kaqaasiwar”, de fecha 1 de noviembre de 2022, el cual no tiene número de la resolución por la Contraloría General de Cuentas, no es impreso de la Tipografía Nacional y no fue registrado en el sistema de ingresos SERVICIOS GL.

Derivado de lo expuesto anteriormente se procedió a entrevistar a los cobradores del mirador, sin embargo, solo una persona expuso en la narrativa realizada el día 10 de noviembre de 2022, que los recibos en mención fueron proporcionados por el Receptor Municipal, para que los mismos sean utilizados para efectuar cobros por el ingreso a dicho mirador.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, Segunda Edición, II. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 3. Funciones Básicas del Área de Tesorería, establece: “En el Área de Tesorería se realizan las actividades de recaudación de los ingresos propios y la percepción de ingresos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento que permiten la gestión, programación y ejecución del pago de los proveedores y acreedores, así como las demás obligaciones adquiridas por los Gobiernos Locales. Las principales funciones a desarrollar son las siguientes: ...i) Verificar diariamente que se realicen los depósitos de la recaudación de forma íntegra y oportuna. Para el caso de los cobros que se realicen a través del procesamiento electrónico de medios de pago se debe observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 129-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.” III. Marco Conceptual, 3. Área de Tesorería, 3.1. Normas de Control Interno, establece: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes... b. 3.1 Normas de Control Interno Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes.”

Causa

El Director Financiero, no supervisó que se realizara el registro de los ingresos recaudados, en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales SICOIN GL, asimismo, el Receptor Municipal, no cumplió con gestionar la autorización de los recibos no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que efectuaron cobros con recibos no autorizados.

Efecto

Falta de confiabilidad en el cobro y registro de los recibos de la recaudación de los ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero y éste a su vez, al Receptor Municipal, a efecto de registrar los ingresos por concepto de ingreso al Mirador Kaqasiiwar, de forma oportuna en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 11-DAS-08-0324-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcos Elías Vásquez Pérez, Director Financiero; quién manifiesta: "En fecha 01 de abril de 2022, se trasladó el Mafim segunda edición a los miembros de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes, para que tomara en cuenta las normas presupuestarias ahí descritas. Además se giró oficio al señor receptor municipal, indicando que los ingresos que realizados en la Municipalidad deben de ser depositados ...Con lo anterior cumplí con mi tarea de supervisar indicándole al responsable que debería de realizar los depósitos oportunamente. Asimismo, en la verificación de campo se constató que, efectúan cobros con recibos no autorizados por la Municipalidad, por lo cual se tuvo a la vista un recibo identificado con el número 005655 por un valor de Q20.00, por ingreso al mirador "Kaqasiwan", de fecha 1 de noviembre de 2022, el cual no tiene número de la resolución por la Contraloría General de Cuentas, no es impreso de la Tipografía Nacional y no fue registrado en el sistema de ingresos SERVICIOS GL. Derivado de lo expuesto anteriormente se procedió a entrevistar a los cobradores del mirador, sin embargo, solo una persona expreso en la narrativa realizada el día 10 de noviembre de 2022, que los recibos en mención fueron proporcionados por el Receptor Municipal, para que los mismos sean utilizados para efectuar cobros por el ingreso a dicho mirador. De lo indicado anteriormente por los auditores, no indican que el recibo No. 005655 por un valor de Q20.00 lo siguiente: 1) Que dicho recibo fue ubicado en uno de los puntos de cobro, autorizado por la Municipalidad. 2) Sí el Auditor verifico que cobrador con nombre y número de DPI tenía el recibo en su poder. 3) Si a través de un procedimiento de auditoria como lo es arqueo de valores o arqueo de fondos, en un punto de cobro de la Municipalidad detecto el recibo o al responsable. 4) No Indica que una persona expreso en la narrativa realizada el día 10 de noviembre de 2022, que los recibos en mención fueron proporcionados por el Receptor Municipal; pero no posee ningún documento firmado que compruebe que el receptor municipal manejó y haya hecho entrega de dicho recibo. 5) El Equipo de Auditoria realizó como técnica de auditoria los arqueos sorpresivos en los distintos puntos de cobro de la Municipalidad, en los cuales no encontró ningún recibo que no estuviera autorizado por la Contraloría General de Cuentas. 6) No indica en la Condición a cuanto hacienden los supuestos cobros con recibos no autorizados. 7) El equipo de auditoria no cuenta con el recibo ...anteriormente descrito, que fuera el resultado de un procedimiento de auditoria, con lo único que cuenta es con una publicación realizada en una red social llamada Facebook ...lo cual no es evidencia que las autoridades o empleados de la Municipalidad lo hayan realizado y menos que se lo hayan trasladado a cobradores. Desconocemos las intenciones espurias que Humberto Mendoza Mendoza tiene en contra de la Municipalidad al realizar dicha publicación sin tener una prueba real que los empleados hayan manejado dicho recibo. Y más aún que el Equipo de Auditoria tome una publicación como evidencia para realizar una imputación en contra de empleados



municipales sin tener pruebas contundentes que realmente confirmen el hallazgo. Con lo cual se demuestra la inobservancia que existe ...en lo referente en el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, numeral 4.6, Elaboración de hallazgos Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y apropiada obtenida, de ser procedente, el equipo debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento y/o posible comisión de delitos detectados como resultado del trabajo de auditoría. Antes de elaborar los hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables de cada una de las deficiencias, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada... Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior. El equipo de auditoría para realizar los atributos de los hallazgos debe observar lo siguiente: Estructura del hallazgo Título Debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en qué consiste la deficiencia. Es importante indicar que, bajo ninguna circunstancia deben de notificarse hallazgos con títulos que no se encuentren en la base de datos ...Los títulos de los hallazgos que se propongan para su incorporación a la base de datos, deben ser cortos, no deben contener el nombre de la entidad, ni consignar monto. Existe un apartado para complemento al título, el cual se considera que debe identificar la particularidad del hallazgo. Condición Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada (condición), que debe ser probada y sustentada con los papeles de trabajo y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a ¿Qué fue lo que sucedió?, ¿Dónde sucedió?, ¿Cuándo sucedió? y ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). En la condición debe consignarse el programa presupuestario, cuenta del balance general, monto, detallando de forma clara la irregularidad reportada. No debe describirse el o los procedimientos de auditoría efectuados. Criterio Debe expresar concretamente las políticas, normas y regulaciones incumplidas (Criterios) que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse pueden ser ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, políticas, manuales, normas etc.), ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso, un sistema etc.) debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. El criterio debe iniciarse, por ejemplo: El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 3, establece: “.....”; El Acuerdo Número A-28-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Aplicables a las Responsabilidades en el Control Interno, Numeral 3.2 Equipo de Dirección, establece: “.....” Se escribe entre comillas cuando la cita es textual. Cuando la cita es parcial, se colocan puntos suspensivos y luego se cierran las comillas, este último aplica también cuando la cita no se consigna



desde el inicio del artículo, ejemplo: Establece: "...xxx...", o bien establece: "xxx..." Consultar el texto original de la Ley para considerar la palabra Número o No. cuando se refiere al Acuerdo, Decreto, Norma, etc. Causa Debe expresar la razón fundamental de la desviación del cumplimiento del criterio, este es un requisito básico, ya que, de la identificación correcta de la causa, dependerá la calidad y lo apropiado de la recomendación. El auditor gubernamental debe tener presente que, ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades, y como consecuencia, la recomendación que se formule debe ser integral y enfocarse a cubrir las causas identificadas, con el fin de evitar que las deficiencias persistan. El auditor puede identificar las causas de las deficiencias..., al analizar los siguientes elementos: Personal: Elemento alrededor del cual pueden concurrir las siguientes situaciones: Que esté mal ubicado, Que no sea el adecuado, Que no se le haya brindado capacitación, Que no se le haya motivado, Que se presente alto índice de rotación, etc. y ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente) Asimismo, se puede utilizar la siguiente referencia concreta: Cómo Políticas, Procedimientos, Leyes, Manuales, Organización, etc.: De la misma manera pueden ser el origen de ciertas deficiencias debido a los siguientes factores: Que sean obsoletos, Que estén siendo mal interpretados o aplicados, Que estén desactualizados, Que no existan, Que estén elaborados incorrectamente, etc. Avances tecnológicos: El no aprovechamiento o subutilización de la tecnología también pueden ser la manifestación de determinadas deficiencias establecidas. Infraestructura: Es otro factor que puede constituirse en el origen de algunas deficiencias, como ejemplo se pueden enumerar los siguientes factores: Instalaciones insuficientes o inapropiadas, Edificios mal ubicados, Instalaciones inseguras, Servicios básicos deficientes (energía, agua, etc.), Instalaciones mal diseñadas, etc. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad que el auditor defina el alcance necesario de su trabajo y haga uso de toda su habilidad y juicio profesional para identificar las causas de las deficiencias. Identificar el origen del problema, el cual puede consistir en: personal, políticas, procedimientos, leyes, sistemas, organización, registros e informes; no debe incluirse como causa solamente la percepción personal del auditor, sin antes haber agotado los procedimientos necesarios para establecer el verdadero origen del problema. Se deben omitir palabras tales como: Negligencia, Falta de responsabilidad, Falta de transparencia, discrecionalidad. Debe anotar el cargo funcional del o los responsables, plenamente identificados. Efecto Debe incluirse el efecto que tienen los hechos detectados, para que las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área examinada, pueden valorar la importancia del hallazgo y convencerse de la necesidad y los beneficios que se obtendrán al implementar el cambio propuesto a través de la recomendación. En dicho criterio no mencionan un criterio que sea aplicable al hecho supuesto de efectuar cobros con recibos no autorizados por la Municipalidad, por lo cual dicha sindicación carece de legalidad. El título indica ingresos no registrados en forma oportuna, lo cual no tiene congruencia con el



hecho supuesto de efectuar cobros con recibos no autorizados por la Municipalidad; lo que claramente contradice lo indicado en el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, numeral 4.6, Elaboración de hallazgos, Estructura del hallazgo, Título Debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en qué consiste la deficiencia. Es importante indicar que, bajo ninguna circunstancia deben notificarse hallazgos con títulos que no se encuentren en la base de datos. Cuando no exista título en el catálogo de hallazgos, se debe describir en el formato correspondiente ...para su autorización. Los títulos de los hallazgos que se propongan para su incorporación a la base de datos, deben ser cortos, no deben contener el nombre de la entidad, ni consignar monto. Existe un apartado para complemento al título, el cual se considera que debe identificar la particularidad del hallazgo. Con el cual se considera que debe identificar la particularidad del hallazgo. Por lo cual luego de verificar la redacción del equipo de auditoría y de la forma que expresa el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, se evidencia que existe falta de aplicación de dicho manual de cumplimiento. Por lo cual solicito se me desvanezca el presente hallazgo."

Mediante oficio No. 16-DAS-08-0306-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jesús Nicolas Mendoza Tambríz, Receptor Municipal; quién manifiesta: "De los ingresos no registrados en forma oportuna, no contemplaron los siguientes: 1) Los expedientes 2789, 2802 y 2805 no corresponden a los ingresos de mirador "Kaqasiwan ya que es un cobro realizado con un recibo oficial FOMRA 7-B para ingresos varios. a. No. 203898 a nombre de COMERCIAL MAXIMA con un monto de Q.1,400.00 por concepto de apoyo económico para actividades deportivas. b. No. 204111 a nombre de SECOVISION con un monto de Q.1,000.00 por concepto de trasmisión de evento deportivo. c. No. 204204 a nombre de ARTURO GÜITZ GONZÁLEZ con un monto de Q.100.00 por concepto de alquiler del Estadio Municipal. 2. Los expediente 2802, 6101 y el 6102 fueron registrados los días correspondientes al día hábil siguiente: a. Expediente 2805 tiene fecha 14 de octubre la cual es día viernes, consecuente a eso se realizó el depósito el siguiente día hábil que fue el día lunes 17 de octubre del 2022. b. Expediente 6101 tiene fecha 25 de noviembre la cual es día viernes, consecuente a eso se realizó el depósito el siguiente día hábil que fue el día lunes 28 de octubre del 2022. c. Expediente 6102 tiene fecha 25 de noviembre la cual es día viernes, consecuente a eso se realizó el depósito el siguiente día hábil que fue el día lunes 28 de octubre del 2022. De lo indicado anteriormente por los auditores, no indican que el recibo No. 005655 por un valor de Q20.00 lo siguiente: 1) Que dicho recibo fue ubicado en uno de los puntos de cobro, autorizado por la Municipalidad. 2) Sí el Auditor verifico que cobrador con nombre y número de DPI tenía el recibo en su poder. 3) Si a través de un



procedimiento de auditoria como lo es arqueo de valores o arqueo de fondos, en un punto de cobro de la Municipalidad detecto el recibo o al responsable. 4) Indica que una persona expreso en la narrativa realizada el día 10 de noviembre de 2022, que los recibos en mención fueron proporcionados por el Receptor Municipal; pero no posee ningún documento firmado que compruebe que mi persona como receptor municipal maneje o haya hecho entrega de dicho recibo o la existencia de algún talonario que contenga los supuestos recibos. 5) Esos recibos no los maneja la Municipalidad, si se hubiera encontrado dentro de las instalaciones de la Municipalidad o en un punto de cobro de Municipio entonces si sería mi responsabilidad, pero me están responsabilizando de una publicación hecha en una red social, lo cual no es una evidencia clara de auditoría. 6) El Equipo de Auditoria realizó como técnica de auditoria los arqueos sorpresivos en los distintos puntos de cobro de la Municipalidad, en los cuales no encontró ningún recibo que no estuviera autorizado por la Contraloría General de Cuentas. 7) No indica en la Condición a cuanto hacienden los supuestos cobros con recibos no autorizados. El equipo de auditoria no cuenta con el recibo en original ni en fotocopia anteriormente descrito, que fuera el resultado de un procedimiento de auditoria, con lo único que cuenta es con una publicación realizada en una red social llamada Facebook ...lo cual no es evidencia que las autoridades o empleados de la Municipalidad lo hayan realizado y menos que se lo hayan trasladado a los cobradores. Desconozco las intenciones espurias que Humberto Mendoza Mendoza tiene en contra de la Municipalidad al realizar dicha publicación sin tener una prueba real que los empleados hayan manejado dicho recibo. Y más aún que el Equipo de Auditoria tome una publicación como evidencia para realizar una imputación en contra de empleados municipales ...Con lo cual se demuestra ...en lo referente en el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental, numeral 4.6, Elaboración de hallazgos Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y apropiada obtenida, de ser procedente, el equipo debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los actos de incumplimiento y/o posible comisión de delitos detectados como resultado del trabajo de auditoría. Antes de elaborar los hallazgos, el equipo de auditoría se asegurará quienes son los responsables de cada una de las deficiencias, los identificará y, además, recopilará los datos de las autoridades de la entidad auditada... Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior. El equipo de auditoría para realizar los atributos de los hallazgos debe observar lo siguiente: Estructura del hallazgo Título Debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en qué consiste la deficiencia. Es importante indicar que, bajo ninguna circunstancia deben de notificarse hallazgos con títulos que no se encuentren en la base de datos. Cuando no exista título en el catálogo de hallazgos, se debe describir en el



formato correspondiente ...para su autorización. Los títulos de los hallazgos que se propongan para su incorporación a la base de datos, deben ser cortos, no deben contener el nombre de la entidad, ni consignar monto. Existe un apartado para complemento al título, el cual se considera que debe identificar la particularidad del hallazgo. Condición Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada (condición), que debe ser probada y sustentada con los papeles de trabajo y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a ¿Qué fue lo que sucedió?, ¿Dónde sucedió?, ¿Cuándo sucedió? y ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto). En la condición debe consignarse el programa presupuestario, cuenta del balance general, monto, detallando de forma clara la irregularidad reportada. No debe describirse el o los procedimientos de auditoría efectuados. Criterio Debe expresar concretamente las políticas, normas y regulaciones incumplidas (Criterios) que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse pueden ser ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, políticas, manuales, normas etc.), ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso, un sistema etc.) debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. El criterio debe iniciarse, por ejemplo: El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 3, establece: “.....”; El Acuerdo Número A-28-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Aplicables a las Responsabilidades en el Control Interno, Numeral 3.2 Equipo de Dirección, establece: “.....” Se escribe entre comillas cuando la cita es textual. Cuando la cita es parcial, se colocan puntos suspensivos y luego se cierran las comillas, este último aplica también cuando la cita no se consigna desde el inicio del artículo, ejemplo: Establece: “...xxx...”, o bien establece: “xxx...” Consultar el texto original de la Ley para considerar la palabra Número o No. cuando se refiere al Acuerdo, Decreto, Norma, etc. Causa Debe expresar la razón fundamental de la desviación del cumplimiento del criterio, este es un requisito básico, ya que, de la identificación correcta de la causa, dependerá la calidad y lo apropiado de la recomendación. El auditor gubernamental debe tener presente que, ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades, y como consecuencia, la recomendación que se formule debe ser integral y enfocarse a cubrir las causas identificadas, con el fin de evitar que las deficiencias persistan. El auditor puede identificar las causas de las deficiencias..., al analizar los siguientes elementos: Personal: Elemento alrededor del cual pueden concurrir las siguientes situaciones: Que esté mal ubicado, Que no sea el adecuado, Que no se le haya brindado capacitación, Que no se le haya motivado, Que se presente alto índice de rotación, etc.y ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente) Asimismo, se puede utilizar la siguiente referencia concreta: Cómo Políticas, Procedimientos, Leyes, Manuales, Organización, etc.: De la misma manera pueden ser el origen de ciertas deficiencias debido a los siguientes factores: Que sean obsoletos, Que



estén siendo mal interpretados o aplicados, Que estén desactualizados, Que no existan, Que estén elaborados incorrectamente, etc. Avances tecnológicos: El no aprovechamiento o subutilización de la tecnología también pueden ser la manifestación de determinadas deficiencias establecidas. Infraestructura: Es otro factor que puede constituirse en el origen de algunas deficiencias, como ejemplo se pueden enumerar los siguientes factores: Instalaciones insuficientes o inapropiadas, Edificios mal ubicados, Instalaciones inseguras, Servicios básicos deficientes (energía, agua, etc.), Instalaciones mal diseñadas, etc. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad que el auditor defina el alcance necesario de su trabajo y haga uso de toda su habilidad y juicio profesional para identificar las causas de las deficiencias. Identificar el origen del problema, el cual puede consistir en: personal, políticas, procedimientos, leyes, sistemas, organización, registros e informes; no debe incluirse como causa solamente la percepción personal del auditor, sin antes haber agotado los procedimientos necesarios para establecer el verdadero origen del problema. Se deben omitir palabras tales como: Negligencia, Falta de responsabilidad, Falta de transparencia, discrecionalidad. Debe anotar el cargo funcional del o los responsables, plenamente identificados. Efecto Debe incluirse el efecto que tienen los hechos detectados, para que las autoridades superiores de la entidad evaluada y los responsables directos del área examinada, pueden valorar la importancia del hallazgo y convencerse de la necesidad y los beneficios que se obtendrán al implementar el cambio propuesto a través de la recomendación. En dicho criterio no mencionan un criterio que sea aplicable al hecho supuesto de efectuar cobros con recibos no autorizados por la Municipalidad, por lo cual dicha sindicación carece de legalidad. El título indica ingresos no registrados en forma oportuna, lo cual no tiene congruencia con el hecho supuesto de efectuar cobros con recibos no autorizados por la Municipalidad; lo que claramente contradice lo indicado en el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental, numeral 4.6, Elaboración de hallazgos, Estructura del hallazgo, Título Debe indicar claramente y en forma resumida, lo que se detectó según la condición, de manera que el lector comprenda fácilmente, en qué consiste la deficiencia. Es importante indicar que, bajo ninguna circunstancia deben de notificarse hallazgos con títulos que no se encuentren en la base de datos. Cuando no exista título en el catálogo de hallazgos, se debe describir en el formato correspondiente ...para su autorización. Los títulos de los hallazgos que se propongan para su incorporación a la base de datos, deben ser cortos, no deben contener el nombre de la entidad, ni consignar monto. Existe un apartado para complemento al título, el cual se considera que debe identificar la particularidad del hallazgo. con el cual se considera que debe identificar la particularidad del hallazgo. Por lo cual luego de verificar la redacción del equipo de auditoria y de la forma que expresa el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental, se evidencia que existe falta de aplicación de dicho manual de cumplimiento. Además el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental, en su numeral 4.2 Obtención de evidencia Durante el proceso de ejecución, el



equipo de auditoría obtendrá evidencia suficiente y apropiada que fundamente o contradiga la información acerca de la materia controlada. Los procedimientos de auditoría aplicables, dependerán de la materia controlada y de los criterios identificados, así como del juicio profesional del auditor, guardando estrecha relación con los riesgos detectados. La evidencia obtenida en la auditoría puede tener distintos grados de fiabilidad dependiendo de su naturaleza, de las fuentes a las que se ha recurrido y del método utilizado en las pruebas realizadas para su obtención, por lo que se puede establecer que: La que procede de la entidad auditada tiene fiabilidad cuanto más satisfactorio sea el sistema de control interno. La obtenida de terceros independientes de la entidad auditada es más fiable que la conseguida dentro de la misma. La obtenida directamente por el equipo de auditoría, mediante la realización de inspecciones físicas, cálculos o cualquier otro procedimiento, es más fiable que la conseguida de terceros. La evidencia documental es más fiable que la obtenida de manifestaciones verbales. La evidencia de auditoría obtenida debe documentarse adecuadamente, debido a que aporta pruebas para fundamentar las conclusiones y el informe. Y numeral 4.4 Valoración de evidencia Como resultado de los procedimientos efectuados, se pueden identificar desviaciones de cumplimiento significativas y en caso de ser necesario, realizar pruebas adicionales que permitan al equipo de auditoría obtener evidencia suficiente y apropiada. La evidencia obtenida debe ser evaluada de forma exhaustiva por los integrantes del equipo de auditoría, previo a redactar como hallazgos los incumplimientos que se consideren materiales. Con lo anterior se demuestra que no se realizaron las pruebas de auditoría necesarias para determinar que la emisión de ese recibo fue realizado por la personal de la municipalidad, en virtud que con lo único que se cuenta es con una publicación de la red social lo cual carece de sustento y no es una prueba de auditoría al no poseer documentación que revele que el personal de la Municipalidad extendió dicho recibos. Por lo cual solicito la objetividad del personal nombrado, que la evaluación de las respuestas las haga en base a juicio profesional apegado a la normativa emanada por la Contraloría General de Cuentas sobre que la evidencia debe de ser pertinente y competente. Por lo anterior solicito se me desvanezca el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Con lo anterior cumplí con mi tarea de supervisar indicándole al responsable que debería de realizar los depósitos oportunamente. ...De lo indicado anteriormente por los auditores, no indican que el recibo No. 005655 por un valor de Q20.00 lo siguiente: 1) Que dicho recibo fue ubicado en uno de los puntos de cobro, autorizado por la Municipalidad. 2) Sí el Auditor verifico que cobrador con nombre y número de DPI tenía el recibo en su poder. 3) Si a través de un procedimiento de auditoría como lo es arqueo de valores o arqueo de fondos, en un punto de cobro de la Municipalidad detecto el recibo o al



responsable. 4) No Indica que una persona expreso en la narrativa realizada el día 10 de noviembre de 2022, que los recibos en mención fueron proporcionados por el Receptor Municipal; pero no posee ningún documento firmado que compruebe que el receptor municipal manejó y haya hecho entrega de dicho recibo. 5) El Equipo de Auditoria realizó como técnica de auditoria los arqueos sorpresivos en los distintos puntos de cobro de la Municipalidad, en los cuales no encontró ningún recibo que no estuviera autorizado por la Contraloría General de Cuentas....” Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que En el Área de Tesorería se realizan las actividades de recaudación de los ingresos propios y la percepción de ingresos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento que permiten la gestión, programación y ejecución del pago de los proveedores y acreedores, así como las demás obligaciones adquiridas por los Gobiernos Locales. Y dentro de una de las principales funciones a desarrollar esta la de verificar diariamente que se realicen los depósitos de la recaudación de forma íntegra y oportuna.

Se confirma el hallazgo para el Receptor Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...1) Los expedientes 2789, 2802 y 2805 no corresponden a los ingresos de mirador “Kaqasiwan ya que es un cobro realizado con un recibo oficial FOMRA 7-B para ingresos varios. a. No. 203898 a nombre de COMERCIAL MAXIMA con un monto de Q.1,400.00 por concepto de apoyo económico para actividades deportivas. b. No. 204111 a nombre de SECOVISION con un monto de Q.1,000.00 por concepto de trasmisión de evento deportivo. c. No. 204204 a nombre de ARTURO GÜITZ GONZÁLEZ con un monto de Q.100.00 por concepto de alquiler del Estadio Municipal. 2. Los expediente 2802, 6101 y el 6102 fueron registrados los días correspondientes al día hábil siguiente: a. Expediente 2805 tiene fecha 14 de octubre la cual es día viernes, consecuente a eso se realizó el depositó el siguiente día hábil que fue el día lunes 17 de octubre del 2022. b. Expediente 6101 tiene fecha 25 de noviembre la cual es día viernes, consecuente a eso se realizó el depositó el siguiente día hábil que fue el día lunes 28 de octubre del 2022. c. Expediente 6102 tiene fecha 25 de noviembre la cual es día viernes, consecuente a eso se realizó el depositó el siguiente día hábil que fue el día lunes 28 de octubre del 2022. De lo indicado anteriormente por los auditores, no indican que el recibo No. 005655 por un valor de Q20.00 lo siguiente: ...6) El Equipo de Auditoria realizó como técnica de auditoria los arqueos sorpresivos en los distintos puntos de cobro de la Municipalidad, en los cuales no encontró ningún recibo que no estuviera autorizado por la Contraloría General de Cuentas. 7) No indica en la Condición a cuanto hacienden los supuestos cobros con recibos no autorizados. El equipo de auditoria no cuenta con el recibo en original ni en fotocopia anteriormente descrito, que fuera el resultado de un procedimiento de auditoria, con lo único que cuenta es con una publicación realizada en una red social llamada Facebook...” Al analizar las pruebas de



descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que En el Área de Tesorería se realizan las actividades de recaudación de los ingresos propios y la percepción de ingresos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento que permiten la gestión, programación y ejecución del pago de los proveedores y acreedores, así como las demás obligaciones adquiridas por los Gobiernos Locales. Y dentro de una de las principales funciones a desarrollar esta la de verificar diariamente que se realicen los depósitos de la recaudación de forma íntegra y oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y en el presente informe corresponde al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| RECEPTOR MUNICIPAL | JESÚS NICOLÁS MENDOZA TAMBRIZ | 5,000.00 |
| DIRECTOR FINANCIERO | MARCOS ELIAS VASQUEZ PEREZ | 28,000.00 |
| Total | | Q. 33,000.00 |

Hallazgo No. 2

Falta de sistema de evaluación de desempeño

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2022, no se implementó un sistema de evaluación de desempeño al personal de la municipalidad.

Criterio

Acuerdo de Alcaldía Municipal, Acta Número 89-2022, punto cuarto, establece: "...1) Aprobar el Manual de Funciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá..."

Manual de Funciones 2022 Municipalidad de San Juan La Laguna. Puesto: Directora de Recursos Humanos. Funciones. Establece: "...e) Evaluar el desempeño del personal..."

El Decreto Número 1-87, del Congreso De La República De Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 55. Evaluación del desempeño, establece: "Las autoridades nominadoras, están obligadas a evaluar el desempeño de los



trabajadores municipales que dependan de ellos. Deberán velar porque dicha evaluación se realice en forma justa y objetiva, de conformidad con el sistema de evaluación de desempeño que establezca la Corporación Municipal con la asesoría de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.” Y artículo 56. Objeto de la evaluación, establece: “Los resultados de la evaluación del desempeño servirán de base para promociones, ascensos, traslados y demás acciones de personal; así como para fortalecimiento de la carrera administrativa municipal y formulación de programas de adiestramiento y capacitación, conforme las posibilidades financieras de las respectivas municipalidades.”

Causa

El Concejo Municipal, no cumplió con implementar un sistema de evaluación de desempeño en virtud que al personal de la Municipalidad no se le realizó la evaluación, como lo establece la normativa vigente y la Directora de Recursos Humanos, no cumplió con gestionar la evaluación del desempeño del personal que labora en la Municipalidad.

Efecto

Falta de desarrollo en el cumplimiento de las funciones del personal y las promociones, ascensos, traslados y demás acciones de personal, será limitado.

Recomendación

El Concejo Municipal y la Directora de Recursos Humanos, deben de implementar el sistema de evaluación de desempeño del personal que labora en la municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 02-DAS-08-0324-2022, 05-DAS-08-0324-2022, 06-DAS-08-0324-2022, 07-DAS-08-0324-2022, 08-DAS-08-0324-2022, 09-DAS-08-0324-2022, 10-DAS-08-0324-2022, todos de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Flavio José Yojcom García, Alcalde Municipal, Efraín Edilberto Cua Guitz, Sindico Primero, Ana María Navichoc Ujpan, Sindico Segundo, Fredy Gerardo Quiacain Cotuc, Concejal Primero, Miguel Alfredo Vásquez Cholotio, Concejal Segundo, Juan Zabala López, Concejal Tercero, Juan Ambrosio Yotz Méndez, Concejal Cuarto, quienes manifiestan: “...Derivado de lo anterior informamos que durante el año 2022, la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Juan la Laguna, realizó la evaluación de desempeño para el año 2022, realizada al personal de la Municipalidad, la cual se ... a la presente. Por lo cual se cumplió con lo estipulado en la normativa legal vigente...”



Mediante oficio No. 14-DAS-08-0324-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Thelma María Roxana Pérez Mendoza, Directora de Recursos Humanos, quien manifiesta: “La evaluación de desempeño se realizó durante el año 2022, tal y como lo indica Manual de Funciones 2022, El Decreto Número 1-87, del Congreso De La República De Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 55. Evaluación del desempeño, lo cual lo demuestro con la evaluación realizada al personal de la Municipalidad de San Juan la Laguna, Sololá, durante el año 2022. Por lo anterior y al presentar los documentos que respaldan las evaluaciones de desempeño realizadas, solicito se me sea desvanecido el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...durante el año 2022, la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Juan la Laguna, realizo la evaluación de desempeño para el año 2022, realizada al personal de la Municipalidad...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que únicamente presentaron comentarios y no presentan evidencia documental de haber realizado la evaluación de desempeño en mención.

Se confirma el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “La evaluación de desempeño se realizó durante el año 2022, ...lo cual lo demuestro con la evaluación realizada al personal de la Municipalidad de San Juan la Laguna, Sololá, durante el año 2022. Por lo anterior y al presentar los documentos que respaldan las evaluaciones de desempeño realizadas...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no presentó las pruebas que evidencien haber realizado la evaluación de desempeño en mención.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y en el presente informe corresponde al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS | THELMA MARIA ROXANA PEREZ MENDOZA | 800.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL | FLAVIO JOSE YOJCOM GARCIA | 3,812.50 |
| SINDICO PRIMERO | EFRAIN EDILBERTO CUA GUITZ | 7,398.10 |
| SINDICO SEGUNDO | ANA MARIA NAVICHOC UJPAN | 7,398.10 |
| CONCEJAL PRIMERO | FREDY GERARDO QUIACAIN COTUC | 7,398.10 |
| CONCEJAL SEGUNDO | MIGUEL ALFREDO VASQUEZ CHOLOTIO | 7,398.10 |
| CONCEJAL TERCERO | JUAN ZABALA LOPEZ | 7,398.10 |
| CONCEJAL CUARTO | JUAN AMBROCIO YOTZ MENDEZ | 7,398.10 |
| Total | | Q. 49,001.10 |

Hallazgo No. 3

Préstamos entre cuentas escriturales no autorizadas

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, cuenta escritural 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO, según muestra de auditoría seleccionada, se determinó que mediante notas de crédito y débito se realizaron traslados entre fuentes de financiamiento para efectuar pagos de proyectos del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, por un valor de Q680,367.22, los cuales no fueron autorizados por parte del Concejo Municipal, tal como se detalla a continuación:

| Fecha de Aprobación | Expediente | Cuenta escritural débito | Cuenta escritural crédito | Valor en Q. |
|---------------------|------------|--|---|-------------|
| 18/11/2022 | 1764 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-882-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR CHOFIERRO, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 54,020.00 |
| 18/11/2022 | 1765 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-880-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON CHUACANAC, ALDEA PANYEBAR SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 33,800.00 |
| 18/11/2022 | 1766 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-947-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 5,335.32 |
| 18/11/2022 | 1767 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-945-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 5,100.00 |
| 18/11/2022 | 1768 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-896-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 54,000.00 |
| 18/11/2022 | 1769 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-896-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 55,389.33 |
| 18/11/2022 | 1770 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-883-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE , CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 68,000.00 |
| 18/11/2022 | 1771 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-883-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE , CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 69,663.00 |
| 22/11/2022 | 1773 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION | 7,100.00 |



| | | | | |
|--------------|------|--|---|-------------------|
| 22/11/2022 | 1774 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION | 867.00 |
| 30/11/2022 | 1786 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION | 20,537.41 |
| 13/12/2022 | 1787 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-882-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR CHOFIERRO, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 15,111.00 |
| 13/12/2022 | 1788 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-880-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE RURAL CANTON CHUACANAC, ALDEA PANYEBAR SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 25,285.00 |
| 13/12/2022 | 1789 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-947-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 14,214.81 |
| 13/12/2022 | 1790 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-945-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 11,089.65 |
| 13/12/2022 | 1791 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-896-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 84,335.65 |
| 13/12/2022 | 1792 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-883-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE , CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 71,000.00 |
| 13/12/2022 | 1793 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-883-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE , CABECERA MUNICIPAL SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 78,875.05 |
| 19/12/2022 | 1797 | 31-0151-0001-0-0-1 Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO | 31-0101-0004-881-1-2 CODEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR ZABALA, ALDEA PASAJQUIM SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA / INVERSION | 6,644.00 |
| Total | | | | 680,367.22 |

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 92, Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

El Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, Segunda Edición. III Marco Conceptual, Numeral 3. Área de Tesorería, 3.4 Ejecución de Pagos, establece: “La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesario, en acciones para obtener financiamiento que permita cumplir con las



obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria.”

El Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal Número G7-3579-2020, Acta número 10-2022, de fecha cinco de febrero del año dos mil veintidós, punto Quinto, establece: “...Acuerda: I) Autorizar y delegar al Director Financiero Municipal la facultad de realizar los traslados entre fuentes de fuentes de financiamiento hasta un máximo de cien mil quetzales exactos (Q 100,000.00) para el presente ejercicio fiscal dos mil veintidós. II) En caso de que exceda el monto estipulado, deberé realizar la solicitud ante el Concejo Municipal para su aprobación y autorización...”

Causa

El Director Financiero, realizó préstamos entre cuentas escriturales de diferentes programas presupuestarios sin la aprobación del Concejo Municipal.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución presupuestaria al no contar con la aprobación por parte de la máxima autoridad al realizar préstamos entre fuentes de financiamiento.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero para que cumpla con la aprobación del Concejo Municipal para realizar los préstamos entre cuentas escriturales.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 11-DAS-08-0324-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcos Elías Vásquez Pérez, Director Financiero, quien manifiesta: “...el Acta No. 10-2022, de fecha 5 de febrero, en su punto quinto el Concejo Municipal, aprueba el traslado entre cuentas escriturales, por lo cual no existe incumplimiento a lo indicado por el Equipo de Auditoría. Los préstamos entre cuentas fueron regularizados durante el mismo año 2022, por lo cual cumplí con mi responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes. Dichos préstamos se realizaron en diferentes ocasiones, pero cada una de ellas no sobrepasaron los



Q100,000.00 respetando el Acuerdo Municipal establecido. Por lo cual solicito se me desvanezca el presente hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...el Acta No. 10-2022, de fecha 5 de febrero, en su punto quinto el Concejo Municipal, aprueba el traslado entre cuentas escriturales... Dichos prestamos se realizaron en diferentes ocasiones, pero cada una de ellas no sobrepasaron los Q100,000.00 respetando el Acuerdo Municipal establecido...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en el Acta número 10-2022, se autorizó y delegó al Director Financiero para realizar los traslados entre fuentes de financiamiento hasta un máximo de cien mil quetzales exactos (Q100,000.00), sin embargo, en la condición del presente hallazgo ese monto fue sobrepasado por más de seiscientos ochenta mil trescientos sesenta y siete quetzales con 22/100 (Q680,367.22), por lo cual dichos movimientos no cuentan con un soporte legal que ampare los mismos, asimismo no se tuvo conocimiento para que fueron utilizados o que destino tuvieron esos fondos en los ajustes de cuentas escriturales.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y en el presente informe corresponde al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------|----------------------------|---------------------|
| DIRECTOR FINANCIERO | MARCOS ELIAS VASQUEZ PEREZ | 14,000.00 |
| Total | | Q. 14,000.00 |

Hallazgo No. 4

Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión

Condición

En la evaluación efectuada a los Estados Financieros de la municipalidad de San Juan La Laguna, departamento de Sololá, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al verificar la cuenta 1112 Bancos, subcuenta 01 Fondo Común, Auxiliar 01, cuenta monetaria 3077012513 Cuenta Única del



Tesoro Municipal San Juan La Laguna, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, se determinó que gastos programados en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 para funcionamiento, operados en el Módulo de Presupuesto, Módulo de Contabilidad, así como en el Módulo de Tesorería, del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal para Gobiernos Locales, -SICOIN-GL- debían ejecutarse con disponibilidades y recursos de funcionamiento, derivado a que su naturaleza así lo determina la normativa legal.

Sin embargo, en la evaluación se determinó que se cambió el uso y destino de los recursos de inversión, de la cuenta monetaria 3077012513, antes mencionada, integrada por las escriturales: 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, por un valor de Q489,268.75, gastos por concepto de: presentación de grupo, compra de trofeos, pago de alquiler de equipo de audio, compra de balones de futbol, Pago de por sublimación de gabachas, camisolas, pantalonetas, chumpas, Camisolas y pantaloneta para la escuela Municipal de Deportes San Juan La Laguna, Sololá, pago por mantenimiento de gramilla sintética, servicios de arbitraje, trabajos de limpieza de fosas sépticas, baños, alimentos servidos en el Municipalidad por feria, servicios de atención y protocolos; toda vez que, el Encargado de Tesorería previo a aprobar el pago en el módulo de Tesorería del SICOINGL, de forma manual modificó la fuente de financiamiento seleccionando fuentes de inversión, sin encontrarse aprobadas en el Presupuesto Municipal por parte del Concejo Municipal; asimismo, el Director de Administración Financiera Municipal autorizó los pagos efectuados por el Tesorero Municipal y el Alcalde Municipal aprobó los pagos, quienes no objetaron el registro manual de las fuentes de financiamiento efectuado por el Encargado de Tesorería, provocando que las disponibilidades para proyectos y bienes programados y autorizados legalmente para ejecutarse en esos fines, fueran utilizadas para gastos de funcionamiento, modificando el uso y destino de los recursos de forma manual. De esta manera cambio el destino de los recursos asignados para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Los expedientes programados en su totalidad con funcionamiento y pagados con recursos de inversión, se detallan a continuación:

| Id. Expediente | No. Documento | Clase Registro | No. de Cheque | Fecha | Descripción | Fuente de Funcionamiento autorizada en Pto. Municipal 2022 | Fuente de inversión utilizada para el pago, no autorizada en Pto 2022 | Débito |
|--|---------------|----------------|---------------|------------|---|--|---|-----------|
| Fuente 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. | | | | | | | | |
| 25640 | 36178379 | PAG | 55543 | 14/01/2022 | Pago de PAGO DEL ÚLTIMO 50% POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO RANA EL DÍA SÁBADO 15 DE ENERO DE 2022 | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 21,000.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|--|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | EN LA CONCHA ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | | | |
| 25716 | 36214387 | PAG | 55579 | 19/01/2022 | Pago de PAGO DEL 100% POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO CHITO CORTEZ LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO DE 2022 EN LA ALDEA DE PASAJQUIM, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 24,000.00 |
| 4003 | 36232791 | PAG | 55719 | 21/01/2022 | Pago de COMPRA DE TROFEOS PARA LA GRAN FINAL DE FUTBOL 11 EN EL ESTADIO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 3,975.00 |
| 25925 | 36293945 | PAG | 55839 | 27/01/2022 | Pago de ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIO | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 1,500.00 |
| 4015 | 36444215 | PAG | 55984 | 15/02/2022 | Pago de POR COMPRA DE BALONES DE FUTBOL | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 7,145.00 |
| 4018 | 36482880 | PAG | 56125 | 18/02/2022 | Pago de POR SUBLIMACION DE GABACHAS, CAMISOLAS, PANTALONETAS, CHUMPAS, CAMISOLAS Y PANTALONETA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 4,250.00 |
| 26099 | 36496635 | PAG | 56132 | 21/02/2022 | Pago de POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE GRAMILLA SINTETICA CAUCHO ESTADIO MUNICIPAL PROYECTO RESTAURACION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y APOYO ESTADIO MUNICIPAL (SAN | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 21,500.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|--|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | JUAN BAUTISTA) SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA | | | |
| 26209 | 36596325 | PAG | 56335 | 28/02/2022 | Pago de SERVICIO DE ARBITRAJES PARA 74 ENCUENTROS DE FÚTBOL 7 PARA EL TORNEO NAVIDEÑO ORGANIZADO POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES. PROYECTO APOYO A LA EDUCACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 3,683.00 |
| 26244 | 36620554 | PAG | 56373 | 02/03/2022 | Pago de POR PRESENTACIÓN DE LA BANDA VEGA, EN LA ALDEA PASAJQUIM, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ EL DÍA JUEVES 03 DE MARZO DE 2022 POR EVENTO PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ, PARA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 28,000.00 |
| 26245 | 36620561 | PAG | 56374 | 02/03/2022 | Pago de POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO DCARVEL, EN LA ALDEA PALESTINA, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ EL DÍA SÁBADO 05 DE MARZO DE 2022 POR EVENTO PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ, PARA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 19,000.00 |
| 26346 | 36683198 | PAG | 56490 | 11/03/2022 | Pago de POR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS, BAÑOS MIRADOR, LIMPIEZA DE LA RUTA DEL SENDERO, PROYECTO RESTAURACION CENTRO TURISTICO EL MIRADOR | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 15,800.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|--|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | (SERVICIOS) SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | | | |
| 26489 | 36740235 | PAG | 56643 | 18/03/2022 | Pago de POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO LA VOZ DE CONCEPCIÓN, EN LA FERIA TITULAR EN LA ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, PARA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 25,000.00 |
| 26493 | 36744196 | PAG | 56647 | 18/03/2022 | Pago de POR PAGO DEL ULTIMO 50% P O R PRESENTACION DEL GRUPO LOS TOKES EN LA FERIA TITULAR DE LA ALDEA PANYEBAR EL DIA 19 DE MARZO DE 2022 DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 18,000.00 |
| 4060 | 37165618 | PAG | 57806 | 04/05/2022 | Pago de POR ALIMENTOS SERVIDOS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA, POR ACTIVIDAD DE FERIA EN LA ALDEA PANYEBAR, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 2,640.00 |
| 27715 | 37339110 | PAG | 58138 | 24/05/2022 | Pago de PAGO DEL 50% POR PRESENTACION DEL GRUPO ECOS DEL LAGO EL DIA MARTES 21 DE JUNIO DEL AÑO 2022 EN EVENTO CULTURAL EN LA CONCHA MUNICIPAL DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA COMO PARTE DE LA DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 12,500.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|--|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA. | | | |
| 30350 | 37600640 | PAG | 60974 | 21/06/2022 | Pago de POR SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO EN EVENTO DE CORONACIÓN DE LA REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. EVENTO CULTURA CONCHA MUNICIPAL DE SAN JUAN LA LAGUNA, EL DIA 22 DE JUNIO DE 2022. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 24,000.00 |
| 30397 | 37604287 | PAG | 61021 | 21/06/2022 | Pago de POR SERVICIO DE ARBITRAJE PARA 145 ENCuentros DE FUTBOL 7 PARA EL TORNEO DE VERANO ORGANIZADO POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES. PROYECTO APOYO A LA EDUCACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 4,045.00 |
| 30398 | 37604288 | PAG | 61022 | 21/06/2022 | Pago de POR VIAJE REALIZADO DE LA ALDEA PANYEBAR HACIA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 700.00 |
| 30400 | 37604289 | PAG | 61023 | 21/06/2022 | Pago de PRIMER PAGO DEL 50% POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO FIDEL FUNES Y SU MARIMBA ORQUESTA EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022 COMO PARTE DE LA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 21,560.00 |
| 30401 | 37604290 | PAG | 61024 | 21/06/2022 | Pago de POR PAGO DE PRESENTACIÓN DEL GRUPO LA VOZ DE ZUNIL EL DÍA JUEVES 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022. COMO PARTE DE LA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 18,000.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|---|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | | | |
| 30403 | 37604292 | PAG | 61026 | 21/06/2022 | Pago de ÚLTIMO PAGO DEL 50% P O R PRESENTACIÓN DEL GRUPO ECOS DEL LAGO EL DÍA SÁBADO 25 DE JUNIO DEL AÑO 2022. EN EVENTO CULTURAL EN LA CONCHA MUNICIPAL DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. COMO PARTE DE LA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 12,500.00 |
| 30405 | 37604294 | PAG | 61028 | 21/06/2022 | Pago de PAGO ÚLTIMO DEL 50% P O R PRESENTACIÓN DEL GRUPO FIDEL FUNES Y SU MARIMBA ORQUESTA EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022. COMO PARTE DE LA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 21,560.00 |
| 30408 | 37604300 | PAG | 61031 | 21/06/2022 | Pago de POR VIAJE REALIZADO DE LA ALDEA PASAJQUIM HACIA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 500.00 |
| 30409 | 37604301 | PAG | 61032 | 21/06/2022 | Pago de POR VIAJE REALIZADO DE LA ALDEA PANYEBAR HACIA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN LA LAGUNA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 1,100.00 |
| 30415 | 37604306 | PAG | 61037 | 21/06/2022 | Pago de PAGO ULTIMO DEL 50% P O R PRESENTACION DEL GRUPO LOS FRANCOS EL DIA VIERNES 1 DE JULIO DEL AÑO 2022 COMO PARTE DE LA DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION A LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 17,000.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|---|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA | | | |
| 30418 | 37604321 | PAG | 61040 | 21/06/2022 | Pago de PRIMER PAGO DEL 50% P O R PRESENTACION DEL LA MARIMBA ORQUESTA MAYA EXCELSIOR EL DIA JUEVES 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022 COMO PARTE DE LA DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION A LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 16,380.00 |
| 4105 | 37622450 | PAG | 61044 | 23/06/2022 | Pago de 105 SPR COMBO MENÚ SUPER CAMPERO | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 2,250.00 |
| 30752 | 37886875 | PAG | 61467 | 20/07/2022 | Pago de POR SERVICIO DE VIAJE DE SAN JUAN LA LAGUNA A LA ALDEA PALESTINA IDA Y VUELTA EL 09 DE JUNIO DE 2022 | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 500.00 |
| 30753 | 37886882 | PAG | 61468 | 20/07/2022 | Pago de POR 2 VIAJES DE PALESTINA A SAN JUAN LA LAGUNA 500 CADA VIAJE EN LA FECHA 22 DE JUNIO DE 2022 | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 1,000.00 |
| 4125 | 37932584 | PAG | 61615 | 25/07/2022 | Pago de SPR COMB MD | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 9,157.50 |
| 31181 | 38135783 | PAG | 62010 | 15/08/2022 | Pago de POR VIAJE REALIZADO A SANTA LUCIA UTATLAN, CON LA SELECCION DE FUTBOL SUB 17, EL DIA DOMINGO 31 DE JULIO DE 2022 | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 600.00 |
| 31333 | 38184336 | PAG | 62158 | 19/08/2022 | Pago de POR SERVICIO DE 4 VIAJES AL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, TRASLADO DE PROMOTORES DE DEPORTES | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 1,800.00 |
| 4131 | 38214326 | PAG | 62222 | 23/08/2022 | Pago de TOLDOS DE 10 MTS. X 20 MTS. CON TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1/2 CHAPA 16, TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1/4 CHAPA 16, PLATINAS DE 12"X12" CALIBRE 1/4" LONA VINÍLICA VULVANIZADA CON BIOSIDAS ANTIHONGOS CON FIBRA DE | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 41,000.00 |



| | | | | | | | | |
|-------|----------|-----|-------|------------|---|--------------|--------------------|-----------|
| | | | | | POLIESTER Y RECUBRIMIENTO PVC | | | |
| 31629 | 38283803 | PAG | 62547 | 29/08/2022 | Pago de POR PAGO DEL 50% PRESENTACION DEL GRUPO BRANLY EN LA CONCHA ACUSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA EL DIA LUNES 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 14,100.00 |
| 31695 | 38334694 | PAG | 62618 | 01/09/2022 | Pago de POR ALQUILER DE SILLAS, MESAS Y TOLDOS, EVENTOS DE FERIA TITULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 3,665.00 |
| 31866 | 38460318 | PAG | 62798 | 20/09/2022 | Pago de POR SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 35 PERSONAS | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 3,445.00 |
| 31967 | 38571353 | PAG | 62993 | 28/09/2022 | Pago de PAGO DEL ULTIMO 50% POR PRESENTACION DEL GRUPO LOS FRANCO EN LA FERIA TITULAR DE LA ALDEA DE PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 16,000.00 |
| 31969 | 38580971 | PAG | 62997 | 29/09/2022 | Pago de PAGO DEL ULTIMO 50% POR PRESENTACION DEL GRUPO EL RETOKE EN LA FERIA TITULAR DE LA ALDEA DE PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA. | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 15,000.00 |
| 33325 | 39151115 | PAG | 64596 | 28/11/2022 | Pago de POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL ECOS | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 18,948.25 |



| | | | | | | | | |
|--------------|----------|-----|-------|------------|--|--------------|--------------------|-------------------|
| | | | | | DEL LAGO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE EN EL CANTÓN SAN ANDRÉS CHOACANAC, DE LA ALDEA DE PANYEBAR SAN JUAN LA LAGUNA, COMO PARTE DE LA DIFUSIÓN A LA CULTURA Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLÁ | | | |
| 4182 | 39151439 | PAG | 64599 | 28/11/2022 | Pago de POR COMPRA 25 CAFE AMERICANO DOBLE 25 CHAMPURADAS | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 800.00 |
| 33331 | 39201026 | PAG | 64607 | 01/12/2022 | Pago de POR SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO FERIA DE CHUACANAC COMO PARTE DE LA DIFUSION A LA CULTURA Y PROMOCION DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA SOLOLA | 21-0101-0001 | 21-0101-0001-0-0-2 | 15,665.00 |
| Total | | | | | | | | 489,268.75 |

La evidencia de la programación presupuestaria y el cambio del destino y uso de los recursos de inversión, se revela en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal para Gobiernos Locales SICOINGL, reporte R00817494.rpt, de cada uno de los gastos antes descritos.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas; No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública...” Artículo 257. Asignación para las Municipalidades, establece: “El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de



educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.”

El Decreto Número 27-92, del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 10. Tarifa única, establece: “1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país, establece: “...Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional...”

El Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional... 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.” Artículo 29. Autorizadores



de egresos, establece: “Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.” Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: “De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.”, artículo 92. Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”, artículo 104. Destino de los impuestos, establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio.”, artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto, establece: “El alcalde municipal, asesorado por las



comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal..." artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: ... b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones y resoluciones en las que incurrieran en el ejercicio de su cargo". Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas." Artículo 12, Responsabilidad por



cumplimiento de orden superior, establece: "Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebida de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiera corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo".

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Financiero, aprobaron, solicitaron y realizaron pagos de expedientes de gastos de funcionamiento, con fuente de financiamiento inversión, asimismo, el Encargado de Tesorería modificó la fuente de financiamiento seleccionando fuentes de inversión.

Efecto

Utilización de recursos con destino específico inversión, para pago de gastos de funcionamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previó a aprobar los pagos verifique que se cumpla con las fuentes de financiamiento que corresponde y este a su vez, debe girar instrucciones al Director Financiero, para que previo a autorizar los pagos efectuados, verifique que cumpla con la fuente de financiamiento respectivo, para no cambiar el destino de las asignaciones específicas para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 02-DAS-08-0324-2022 y 11-DAS-08-0324-2022, ambos de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023 respectivamente, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Flavio José Yojcom García, Alcalde Municipal y Marcos Elias Vásquez Pérez, Director Financiero, quienes manifiestan: "El Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: "...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, marco financiero,



contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, con fondos estatales o financiados por otras entidades, total o parcialmente, así como los sistemas que sustentan dichos registros y transacciones entre partes relacionadas...” por parte del equipo de auditoría. Por lo que se solicita a la Comisión de Control de Calidad encargada de revisar el presente hallazgos, solicite y verifique el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, 4.5 Elaboración de hallazgos, la cual establece: “...Es de suma importancia que el equipo de auditoría individualice a los responsables de las deficiencias encontradas que corresponda al período auditado, los cargos que desempeñan y las funciones que realizan, de conformidad con la asignación escrita por la autoridad superior. Con base en la evaluación de la evidencia suficiente y apropiada obtenida, de ser procedente, el equipo de auditoría debe elaborar los hallazgos, considerando su juicio profesional y la repercusión de los errores y/o posible comisión de delitos detectados como resultado del trabajo de auditoría...Condición, establece: “Se refiere a la descripción del funcionamiento actual del sistema, el procedimiento, etc. en los que se ha identificado una deficiencia, irregularidad etc., cuyo grado de desviación debe ser demostrada. Debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en qué consiste la deficiencia o la desviación observada, la cual debe ser probada concretamente y sustentada con los papeles de trabajo correspondiente y demás evidencia obtenida. Para ello es útil referirse a las siguientes preguntas: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Dónde sucedió? ¿Cuándo sucedió? ¿Cuánto? (cantidad o valor que ha causado un efecto)...Criterio. Se refiere a la forma como debió funcionar o realizarse lo que se está evaluando; generalmente el criterio se encuentra establecido en leyes, reglamentos, manuales etc. Debe expresar concretamente las políticas, normas y regulaciones incumplidas que han dado origen a la ocurrencia del hecho que se ha calificado como hallazgo. Las preguntas básicas a formularse son las siguientes: ¿Dónde está contenido el criterio? (leyes, políticas, manuales, normas etc.) ¿Cuál es el ámbito de aplicación? (un departamento, un proceso un sistema etc.) ¿Qué vigencia tiene? (actual, pasado, permanente) Asimismo, se pueden utilizar las siguientes referencias concretas: Cómo debió realizarse una operación según las leyes, reglamentos y demás disposiciones internas de la entidad. Cómo debería hacerse tomando como base la tecnología disponible Cómo debería realizarse tomando como base la forma en que se llevan a cabo las mismas operaciones en otras instituciones similares. Cómo deberían estar funcionando los procedimientos mínimos de control.” Sin perjuicio de lo anterior, retomamos el hecho que al analizar el hallazgo, estamos en un estado de indefensión, puesto que las únicas personas que conocía el origen de la afirmación y situación de hecho que motivó el hallazgo, son el equipo de auditoría que lo elaboraron, pues jamás se consignó el método, procedimiento, herramienta, fuente u origen de las conjeturas plasmadas en ella y que sustentaron el hallazgo formulado, situación que como se indicó antes, provoca incertidumbre, falta de certeza y una imposibilidad material, técnica y legal de ejercer una adecuada



defensa en contra de hechos oscuros, ambiguos e inciertos, como lo antes de descrito. Antes los hallazgos los formulaban con la cuenta 1241, los cuales fueron desvanecidos por las instancias superiores al verificar su improcedencia, en este nuevo disfrazan la cuenta 1241 solo como proyecto de inversión social. Y NO REALIZAN O DEDUCEN QUE UN PROYECTO ES INTEGRAL, DESDE EL PAGO DE SALARIOS HASTA EL APOYO DE LA CULTURA Y SUS COSTUMBRES, LAS CUALES NO PUEDEN OBIARSE EL PROYECTO. En una forma inescrupulosa tratan de engañar en la condición del hallazgo porque según ellos solo al indicar la estructura presupuestaria con la que fue programado el pago de estos bienes y servicios, ya que aducen que la Fuente de Funcionamiento es 21-0101-0001, sin más datos y la Fuente de Inversión es la 21-0101-001-0-2, HACIENDO CAER EN IMPRESIÓN Y FALSEDAD AL MOMENTO DE FORMULAR EL HALLAZGO. Todos los expedientes descritos en la condición del hallazgo, pertenecen a los PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL siguientes: Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos; Subprograma 02 Mejora de la Gestión Municipal; Proyecto 001 Calidad de los Servicios Municipales; Actividad 001 Difusión a la Cultura y Promoción de las Culturas y Tradiciones, del Municipio de San Juan La Laguna, Sololá; Obra 000 Sin obra. Además al Proyecto de Inversión social: Programa 31 Fomento al Deporte no Federado y a la Recreación; Subprograma 00 Sin subprograma; Proyecto 001 Festivales Deportivos, Recreativos y Otros Eventos de Carácter Especial, realizados para Promover el Acceso a la Actividad Física y la Recreación; Actividad 001 Apoyo a la Educación Escuela Municipal de Deportes, San Juan La Laguna, Sololá; Obra 000 Sin obra. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Por lo que se solicita el desvanecimiento del hallazgo, derivado la falta de análisis de la legislación aplicable e imputar, sin pruebas fehacientes y lo más crítico sin criterio legal que atribuya responsabilidad a los imputados en la causa. Por otra parte, la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos: 134. Descentralización y autonomía, establece: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan; b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado; ...” Artículo 253, establece: Autonomía Municipal. “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas... inciso b) Obtener y disponer de sus



recursos.” Al analizar la plataforma fáctica presentada por los auditores actuantes, se concluye en que los hechos planteados en el presente hallazgo, INDUCEN AL DESVANECIMIENTO DEL MISMO, tomando en consideración lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición, los cuales facultan a las municipalidades a programar otros proyectos de inversión que no sean de carácter físico, estableciendo como requisito que el mismo debe estar evaluado dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SNIP), para que todo gasto sea programado y adecuarlo en el ejercicio fiscal correspondiente, de esa cuenta las operaciones de registro presupuestario y del pago de diferentes rubros, así como, la aprobación por parte del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal son totalmente legales y aprobadas como lo establece la legislación vigente; además "los créditos presupuestarios entre programas... " o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto, que no representan un incremento al presupuesto de cada entidad lleva un control de operaciones presupuestarios, a este respecto, cabe indicar que el equipo de auditoría, no indica deficiencia a este respecto en cuanto al Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SNIP); por lo que los suscritos indicamos que no existe irregularidad o incumplimiento en este aspecto, toda vez el plan-presupuesto indica que se cumplió con los requisitos antes las instituciones correspondientes para ejecutar los proyectos de inversión social. Ahora para dejar sin efecto lo formulado en el presente hallazgos, es importante indicar lo que establece el Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, artículo 114 Proyectos de inversión en gobiernos locales, indica: "Las municipalidades podrán financiar gastos orientados a proyectos que no forman capital fijo; es decir, proyectos que no generan ni habilitan bienes de capital fijo. Conforme a las Normas de Inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestarias vigentes, los proyectos de inversión que no forman capital fijo pueden ser utilizados exclusivamente por los gobiernos locales, y tienen como propósito incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficios o proporcionar información para la toma de decisión." El equipo de auditoría expone: " se determinó que se cambió el uso y destino de los recursos de inversión, de la cuenta monetaria 3077012513, antes mencionada, integrada por las escriturales: 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, por un valor de Q489,268.75, gastos por concepto de: presentación de grupo, compra de trofeos, pago de alquiler de equipo de audio, compra de balones de futbol, Pago de por sublimación de gabachas, camisolas, pantalonetas, chumpas, Camisolas y pantaloneta para la escuela Municipal de Deportes San Juan La Laguna, Sololá, pago por mantenimiento de gramilla sintética, servicios de arbitraje, trabajos de limpieza de fosas sépticas, baños, alimentos servidos en el Municipalidad por



feria, servicios de atención y protocolos", sin embargo omiten considerar que los pagos efectuados se encontraban programados, planificados en el programa de operativo anual -POA-, lo cual ya había cumplido con todo el proceso presupuestario en esencia, lo afirmado por el equipo de auditoría carece de sustento legal, puesto que, por lo que se estima que el equipo de auditoría, omitió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que ordena, en resguardo del principio de contradicción, que debe corroborar y evaluar si las evidencias y argumentos aportados por los auditados, reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes, en observancia de los apartados 4.6 y 4.10 del Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, que disponen que la evidencia obtenida debe ser evaluada de forma exhaustiva por los integrantes del equipo de auditoría, previo a redactar como hallazgos los incumplimientos que se consideren materiales; además, indica que todo hallazgo debe analizarse cada uno de los comentarios aportados por los responsables y sus respectivos documentos de soporte para que consideren viable, como acción legal del hallazgo, como en el presente caso. Asimismo, el Plan Operativo Anual (POA), el cual es un instrumento de gestión que plantea la programación, planificación y distribución de ejecución de presupuesto anual, de instituciones del sector gobierno y entidades descentralizadas, cuyo trámite lleva los procedimientos siguientes: a) Traslado de la proyección a Segeplan, b) Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad superior previo revisión tendrá la facultad de aprobar o modificar los rubros presupuestarios, de esa cuenta las entidades proceden ejecutar lo planificado. Derivado de lo anterior y a modo de aclaración, el plan operativo anual y el mismo manual dan la viabilidad de utilizar fondos de otras cuentas escriturales. El Oficio DAAFIM-MFP-268-2016, de fecha 16 de junio de 2015, del Licenciado Álvaro Enrique Samayoa Arana, Director de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, del Ministerio de Finanzas Públicas, como respuesta realizada a la Fiscalía de Sección contra la Corrupción, Agencia 5, del Ministerio Público, derivada de la denuncia interpuesta ante esta institución, en la cual el Ministerio de Finanzas Públicas, expone: ...“Cabe mencionar, que lo establece el Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª. Edición, la inversión dentro del presupuesto no está definida por el renglón presupuestario formulado, ya que este indica, que en el Presupuesto por Programas, la categoría proyecto/actividad y /o proyecto-obra efectivamente se clasifica como inversión. En virtud de lo anterior, todos los renglones bajo estas categorías se consideran inversión; exceptuando los renglones que corresponden a ministerios específicos tal es el caso subgrupo 34 Equipo Militar y de Seguridad, renglones 314 Edificios e Instalaciones Militares y 333 Construcciones Militares, que corresponden específicamente a la Defensa Nacional y al Mantenimiento del Orden Público. En tal sentido los mantenimientos o reparaciones, remuneraciones al personal permanente y temporal, prestaciones a empleados municipales, compra de combustible, repuestos, reparación de vehículos, fletes, arrendamiento de maquinaria, materiales de construcción y



productos de metal, cemento y arena de río, siempre y cuando estén formulados en estructuras presupuestarias de proyecto/actividad o proyecto/obra se clasifican como inversión.” El Equipo de Auditoría actuante no estableció la pérdida o perjuicio que ha sufrido el patrimonio de la entidad fiscalizada como resultado de las presuntas acciones u omisiones realizadas por los auditados. Es de indicar que, una de las particularidades del Derecho Administrativo en su carácter de "prima ratio", por lo que debe aplicarse este, antes de proceder a la vía penal, por lo que es preciso buscar argumentos contundentes para precisar cuándo es necesaria la aplicación del Derecho Penal, en términos de eficiencia y racionalidad, se enmarcan dentro del ámbito administrativo y no penal, en virtud que el Derecho Penal, ha de ser el último recurso, la última ratio, al que debe recurrir el Estado para proteger un bien jurídico tutelado. Aunado nuestro ordenamiento jurídico penal, descansa sobre el principio de intervención mínima que impide en un Estado democrático la expansión del Derecho Penal, debiendo quedar éste reducido a su mínima expresión. Por lo que, después de analizar la plataforma fáctica presentada por los auditores actuantes, se concluye que los hechos planteados no inducen posible comisión de ilícito penal. Por otra parte, se nos imputa, efectuar erogaciones para gastos de proyectos que no contempla la Normativa Legal, en cuanto con lo descrito anteriormente se demuestra la legalidad y aplicabilidad de la norma vigente. Por lo que ya existe jurisprudencia en estos casos, dictadas por los órganos jurisdiccionales correspondientes, y el órgano de investigación, en los cuales se ha desestimado estos hallazgos, más las resoluciones internas emanadas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Contraloría General de Cuentas. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoría deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoría deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique.”

Mediante oficio No. 17-DAS-08-0324-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Tomas Pérez Ujpan, Encargado de Tesorería, quien manifiesta: “...Además quiero manifestarle que en el cumplimiento de mis funciones atribuidas mi intención era de apegar mi actuar a la



normativa municipal, fui cuidadoso con las funciones básicas, referente a la realización de los pagos financieros de la Municipalidad de San Juan la laguna, Sololá. En ningún momento yo modifique de forma manual la fuente de financiamiento para la realización de los pagos. Además de eso en mi usuario el sistema no permite realizar ninguna modificación de fuente de financiamiento, tal como se detalla un ejemplo que ... cuando apruebo bancariamente un pago. La persona que le corresponde asignar estructura presupuestaria, objeto de gasto (renglón) y fuente de financiamiento, es el Encargado de Compras en el momento de ingresar una factura de gasto. Si el encargado de Compras asignó fuente 21-0101-0001-0-0-2 obviamente yo apruebo con esa fuente de financiamiento, si asignó otra fuente ejemplo 31-0151-0001-0-0-1 también apruebo con esa fuente, por lo tanto, yo no puedo realizar ninguna modificación y menos manual tal como me lo indican en el hallazgo. A partir del Programa 11 todos los gastos se ejecutan con fondos de inversión. Y todos los expedientes detallados en el oficio de notificación corresponden a los programas de inversión. Tal como se detalle en el... Sin embargo, aunado a lo ya expuesto mi intención es evidenciar al equipo de auditoria el correcto actuar, como Encargado de Tesorería por lo que ante usted presento documentación de las operaciones financieras y de respaldo que facilita la comprobación de las operaciones financieras por eso presento documentos de respaldo que amparan las operaciones financieras...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director Financiero, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...Ahora para dejar sin efecto lo formulado en el presente hallazgos, es importante indicar lo que establece el Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, artículo 114 Proyectos de inversión en gobiernos locales, indica: “Las municipalidades podrán financiar gastos orientados a proyectos que no forman capital fijo; es decir, proyectos que no generan ni habilitan bienes de capital fijo. Conforme a las Normas de Inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestarias vigentes, los proyectos de inversión que no forman capital fijo pueden ser utilizados exclusivamente por los gobiernos locales, y tienen como propósito incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficios o proporcionar información para la toma de decisión.” El equipo de auditoría expone: "se determinó que se cambió el uso y destino de los recursos de inversión, de la cuenta monetaria 3077012513, antes mencionada, integrada por las escriturales: 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, por un valor de Q489,268.75...", sin embargo omiten considerar que los pagos efectuados se encontraban programados, planificados en el programa de operativo anual -POA-..." Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que en la integración de la cuenta refleja un valor de Q409,268.75, que corresponden a



pago de gastos por concepto de presentación de grupos musicales, compra de trofeos, pago de alquiler de equipo de audio, compra de balones de fútbol, pago por sublimación de gabachas, camisolas, pantalonetas, chumpas, camisolas y pantalonetas para la escuela Municipal de Deportes San Juan La Laguna, Sololá, pago por mantenimiento de gramilla sintética, servicios de arbitraje, trabajos de limpieza de fosas sépticas, baños, alimentos servidos en el Municipalidad por feria, servicios de atención y protocolos, así mismo se estableció que estos gastos fueron pagados con la fuente 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, que son destinados para la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales, los cuales no corresponden a la naturaleza de dicha cuenta escritural. Cabe mencionar que, los responsables argumentan que la Municipalidad puede financiar gastos orientados a proyectos que no forman capital fijo, observando la normativa legal vigente, sin embargo, los responsables crearon perfiles de proyectos de gastos de funcionamiento, registrándolos como proyectos de Inversión Social, por un monto de Q409,268.75, y los mismos fueron pagados con fondos de inversión proveniente de la fuente 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, que debe ser destinada con exclusividad para inversión. No obstante los responsables, manifiestan que el plan operativo anual y el mismo manual dan la viabilidad de utilizar fondos de otras cuentas escriturales; no obstante, es importante mencionar que la fuente afectada tienen destino exclusivo para inversión y no así para gastos de funcionamiento, por lo que el hecho de cumplir con los procesos para la creación de perfiles de proyectos de inversión social, no los exime de la responsabilidad del cambio del destino que se dio a la fuente de inversión mencionada. Con relación al oficio citado "DAAFIM-MFP-268-2016, de fecha 16 de junio de 2015, del Licenciado Álvaro Enrique Samayoa Arana, Director de Asistencia a la Administración", corresponde a un caso en particular, del cual no se tiene conocimiento del contexto o la causa que originó dicho proceso, que además es ajeno al hallazgo notificado a esta municipalidad.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Tesorería, debido a que evidenció que su usuario en el sistema no permite realizar ninguna modificación de fuente de financiamiento.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-098-2023, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|---------------------------|--------------------|
| RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA ALCALDE MUNICIPAL | FLAVIO JOSE YOJCOM GARCIA | 489,268.75 |



DIRECTOR FINANCIERO

MARCOS ELIAS VASQUEZ PEREZ

Total

Q. 489,268.75

Hallazgo No. 5**Pagos improcedentes****Condición**

Al evaluar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, según muestra de auditoría seleccionada, se estableció que la Municipalidad de San Juan La Laguna, Departamento de Sololá, pagó por el proyecto denominado “Saneamiento a la salud a través de la conservación y manejo de desechos sólidos en las plantas de tratamiento, San Juan La Laguna, Sololá” con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17721520, el cual consiste en el dragado de desechos sólidos y el transporte del mismo, dicho servicio que comprende el arrendamiento de maquinaria y fletes de acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario, a pesar de contar con el cronograma para la ejecución del servicio y el mismo fue pagado, el cual se detalla a continuación:

| Fecha y No. de Acta de Aprobación de Adjudicación | NOG | Descripción | Proveedor | Valor en Q. | Modalidad | Estatus |
|---|----------|--|--|-------------|--|------------|
| 21/07/2022 59-2022 | 17721520 | Saneamiento a la Salud a través de la Conservación y Manejo de Desechos Sólidos en las Plantas de Tratamiento, San Juan La Laguna, Sololá. | SICA, VELASCO,, REBECA, ENGRACIA NIT: 101234805 | 88,528.25 | Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b) | Adjudicado |

Sin embargo, se estableció que la Municipalidad, nuevamente realizó pagos por arrendamiento de maquinaria y fletes de acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario, a través de Números de Publicación de Guatecompras -NPG- por un valor de Q169,200.00, por lo que se solicitó la documentación de soporte en donde se evidenció el servicio prestado por los proveedores, sin embargo no se obtuvo ninguna respuesta de parte de los responsables, siendo los Números de Publicación de Guatecompras -NPG- siguientes:

| Fecha de Publicación | NPG | Descripción | Proveedor | Valor en Q. | Modalidad | Estatus |
|----------------------|------------|---|---|-------------|--|-----------|
| 29/07/2022 | E508371635 | Por arrendamiento de 96 horas de maquinaria para limpieza y conformación del relleno sanitario, | MENDOZA, GONZALEZ,, BRYAN, MOISES Nit 98288245 | 43,200.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |



| | | | | | | |
|--------------|------------|---|--|-------------------|--|-----------|
| | | Municipalidad de San Juan La Laguna, Sololá. | | | | |
| 19/08/2022 | E509468950 | Por fletes con camión de volteo, acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario, saneamiento a la salud a través de la Conservación y Manejo de Desechos Sólidos en las Plantas de Tratamiento, San Juan La Laguna, Sololá. | MENDOZA, GONZALEZ,, BRYAN, MOISES Nit 98288245 | 75,000.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |
| 23/09/2022 | E511245459 | Fletes con camión de volteo, acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario, saneamiento a la salud a través de la Conservación y Manejo de Desechos Sólidos en las Plantas de Tratamiento, San Juan La Laguna, Sololá. | MENDOZA, GONZALEZ,, BRYAN, MOISES Nit 98288245 | 51,000.00 | Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) | Publicado |
| Total | | | | 169,200.00 | | |

En virtud de lo anterior, se estableció que la Municipalidad de San Juan La Laguna, Departamento de Sololá, realizó pagos improcedentes por arrendamiento de maquinaria y fletes de acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario, según los Números de Publicación de Guatecompras -NPG- identificados con anterioridad, por un valor de Q169,200.00, al existir previamente el proyecto con -NOG- 17721520 “Saneamiento a la salud a través de la conservación y manejo de desechos sólidos en las plantas de tratamiento, San Juan La Laguna, Sololá”, realizando el pago en ambos casos por el mismo servicio.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “...El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:



...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad...” Artículo 134. Responsabilidad. Establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo.”

El Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal Número G7-3579-2020, Acta número 59-2022, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, punto Cuarto, establece: “...El Concejo Municipal después de conocer el contenido del expediente de la oferta electrónica, estando todo en orden, con todos los requisitos legales por unanimidad, ACUERDA: Artículo 1. Aprobar el acta número 16-2022, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós que relaciona a la recepción de la oferta electrónica y el acta número 18-2022, de fecha veintiuno de julio del año 2022, donde consta que la ejecución de los trabajos del proyecto: SANEAMIENTO A LA SALUD A TRAVES DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO, SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA, se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA ADIOSTINA, con a un costo de Ochenta y ocho mil quinientos veintiocho quetzales con



veinticinco centavos, Q.88,528.25. Artículo 2. Queda ordenado al señor Alcalde Municipal para suscribir el acta de compromiso con la empresa CONSTRUCTORA ADIOSTINA, para que se ejecute los trabajos el proyecto en referencia...”

Causa

El Alcalde Municipal, aprobó y el Director Financiero, pagó por concepto de arrendamiento de maquinaria y fletes de acarreo de desechos sólidos de la planta de tratamiento al relleno sanitario; sin verificar que ya existía un contrato donde se contrató el mismo servicio.

Efecto

Menoscabo al erario municipal por falta de transparencia en el gasto público.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a aprobar pagos, verifique que los mismos cumplen la normativa legal vigente, y éste a su vez debe instruir al Director Financiero, para que previo a realizar pagos, verifique la legalidad de los mismos y evite la duplicidad de pagos por servicios prestados.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 04-DAS-08-0324-2022 y 13-DAS-08-0324-2022, ambos de fecha 31 de marzo de 2023, se trasladó las constancias de notificación electrónica de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Flavio José Yojcom García, Alcalde Municipal y Marcos Elías Vásquez Pérez, Director Financiero, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director Financiero, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 04-DAS-08-0324-2022 y 13-DAS-08-0324-2022, ambos de fecha 31 de marzo de 2023, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, quienes a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas el día 14 de abril de 2023 a las 21:45 horas, solicitaron se les conceda una prórroga para presentar sus pruebas de descargo, a lo cual el Equipo de Auditoría, considerando la calendarización establecida por la Dirección de Auditoría al Sector Municipales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas y que la solicitud de prórroga no se realizó en el momento oportuno pues la misma fue presentada en la fecha establecida para presentar las pruebas



y documentos de descargo, les concede prórroga para el día lunes 17 de abril de 2023 a las 8:00 horas, para proceder a revisar y evaluar las pruebas de descargo y determinar si procede desvanecer o confirmar los hallazgos contenidos en las notificaciones. Sin embargo, no presentaron los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------|----------------------------|----------------------|
| ALCALDE MUNICIPAL | FLAVIO JOSE YOJCOM GARCIA | 84,600.00 |
| DIRECTOR FINANCIERO | MARCOS ELIAS VASQUEZ PEREZ | 84,600.00 |
| Total | | Q. 169,200.00 |

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2021, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|---------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | FLAVIO JOSE YOJCOM GARCIA | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 2 | EFRAIN EDILBERTO CUA GUITZ | SINDICO PRIMERO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 3 | ANA MARIA NAVICHOC UJPAN | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 4 | FREDY GERARDO QUIACAIN COTUC | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 5 | MIGUEL ALFREDO VASQUEZ CHOLOTIO | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 6 | JUAN ZABALA LOPEZ | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |
| 7 | JUAN AMBROCIO YOTZ MENDEZ | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2022 - 31/12/2022 |

